



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Implicancia de la prueba indiciaria en delito de cohecho pasivo propio en la función policial, en un distrito judicial, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal penal

AUTORA:

Leon Flores de Saona, Yesenia Elizabeth (orcid.org/0000-0003-3448-1693)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios por haberme guiado en el desarrollo y culminación de mi tesis, por ser el amigo que nunca falla, por brindarme su bendición en cada paso que doy y decisión que tomo en mi vida; porque, “Con Dios todo, sin Dios nada”.

A mis queridos padres, Elena y Félix por sus sabios consejos y apoyo; igualmente, a mis queridos hermanos; a mi querida hija Andreita y querido esposo Manuel, por su apoyo brindado y comprensión durante el desarrollo de mi Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo.

Yesenia Elizabeth

AGRADECIMIENTO

A todos los docentes del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, por haberme brindado sus enseñanzas, sus conocimientos y experiencias profesionales, que ha contribuido de manera valiosa en mi desarrollo profesional como abogada; en especial al Dr. Luis TISNADO SOLIS por sus consejos y conocimientos acertados en la línea de investigación, en Derecho penal; y, al Dr. Andrés Enrique RECALDE GRACEY, mi Asesor de Tesis, por sus valiosos conocimientos aportados, su paciencia, apoyo constante y enseñanzas en el desarrollo de mi Tesis, que han coadyuvado para que logre obtener el grado académico de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.

Yesenia Elizabeth

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y Diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	14
3.7 Rigor Científico	15
3.8 Método de análisis de datos	15
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	60
VI. RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS	62
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Codificaciones, abierta, axial y selectiva	24
Pregunta 1	
Pregunta 2	
Pregunta 3	
Pregunta 4	
Pregunta 5	
Pregunta 6	
Pregunta 7	
Pregunta 8	
Tabla 2: Triangulación de resultados de entrevista	44
Tabla 3: Matriz de categorización apriorística	63

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, que tiene como título “Implicancia de la prueba indiciaria en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021, tuvo como objetivo; analizar de que manera la prueba indiciaria tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial 2021; el tipo de diseño de investigación ha sido fenomenológico; lo que permitió se cumpla con el objetivo de la presente investigación; asimismo, sea un precedente, de aplicación y valoración de la prueba indiciaria por parte de los magistrados, ante la ausencia de la prueba directa en este delito de naturaleza clandestina, por ende aumente el registro de sentencias condenatorias efectivas en nuestro país y combatir su impunidad. En ese contexto de diseño, a su vez es una investigación teórica, con enfoque cualitativo, pues a través de una guía de entrevista, se recopiló información de los Fiscales Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de un Distrito Fiscal, lo que se tomó como muestra y escenario de estudio.en la presente investigación. Respecto a los instrumentos utilizados, tenemos la guía de análisis de fuentes doctrinales, la guía de análisis de normas nacionales y la guía de análisis de entrevistas.

Palabras clave: Prueba indiciaria, delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, derecho penal y procesal penal.

ABSTRACT

The present research work, which has the title "Implication of circumstantial evidence in the crime of own passive bribery in the exercise of police function, in a judicial district, 2021, had as objective; analyze how circumstantial evidence has implications in the crime of own passive bribery in the exercise of police functions, in a judicial district 2021; the type of research design has been phenomenological; which allowed the objective of the present investigation to be fulfilled; likewise, it is a precedent, of application and assessment of circumstantial evidence by the magistrates, in the absence of direct evidence in this crime of a clandestine nature, therefore increase the record of effective convictions in our country and combat their impunity . In this context of design, it is in turn a theoretical investigation, with a qualitative approach, since through an interview guide, information was collected from the Prosecutors Specialized in Corruption Crimes of Officials of a Fiscal District, which was taken as sample and study scenario. in the present investigation. Regarding the instruments used, we have the doctrinal sources analysis guide, the national norms analysis guide and the interview analysis guide.

Keywords: Evidence, crime of own passive bribery in the exercise of police functions, criminal law and criminal procedure.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, uno de los problemas de los que adolece nuestro país y afecta gravemente su desarrollo, es la corrupción, que se ha enquistado en los funcionarios públicos, precisamente en la Policía Nacional del Perú, quienes abusando de sus cargos, cometen actos ilícitos de corrupción para realizar u omitir sus funciones.

Ahora bien, uno de los logros que se obtiene con la prueba indiciaria, es evitar la impunidad ante la falta de prueba directa; y, que a través de un razonamiento lógico del juez se obtengan sentencias condenatorias. Se debe tener presente que la PNP, es la primera autoridad que tiene trato directo con las personas, cuya principal función como institución es brindar protección a las personas y velar por el bienestar de los ciudadanos; sin embargo, infringen las normas y leyes que prohíben tales actos de corrupción, propias de la función policial. La labor del fiscal como director de la investigación, es acreditar fehacientemente la responsabilidad penal del sujeto activo y la comisión del delito; es así que, algunos jueces basados en la prueba indiciaria en primera instancia, confirman la misma, tal como se advierte del Expediente 01528-2019-2-2501-JR-PE-06.

Ante el problema de actos de corrupción de funcionarios en la PNP y el bajo índice de sentencias condenatorias y la ausencia de prueba directa, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera la prueba indiciaria tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021?. Para ello, es importante acreditar y demostrar la verosimilitud de la prueba indiciaria, creando certeza en la decisión del juez al momento de expedir sentencias, nuestro país ha llegado a su nivel máximo de corrupción, se ha enquistado en nuestro gobierno, en nuestros presidentes, congresistas, funcionarios y servidores públicos, es así que está dentro del ranking de los países más corruptos y con un porcentaje bajo de penas efectivas.

Se justifica por varias razones la investigación: Primero: En el ámbito teórico proporciona información relevante del mencionado delito, sobre su

contenido, análisis y alcances de la prueba indiciaria. Segundo: En el ámbito práctico, de la valoración del juez y aplicación de la prueba indiciaria, se logran sentencias condenatorias, así ya no más quedarán impunes estos delitos. En el ámbito metodológico del estudio y desarrollo de la presente investigación, se ha demostrado su importancia, orientada en la ciencia (método científico) y la metodología, que se encuentra intrínseca en las investigaciones teórico jurídico desde un enfoque cualitativo. Finalmente, cabe señalar que el método elegido es viable, toda vez que existe la posibilidad de estudiarlo de forma suficiente y sólida en el tiempo, con los recursos con los que cuenta el investigador.

Al respecto, cabe recalcar que en el contexto social nacional, en un distrito judicial, la presente investigación contribuye en acreditar que ante la ausencia de prueba directa no sólo se han obtenido sentencias condenatorias en primera instancia, sino que en una segunda instancia, dichas sentencias que han sido apeladas, han sido confirmadas; ello, en mérito a la verosimilitud y valoración de la prueba indiciaria, siendo dicha investigación un referente importante para la motivación y expedición de sentencias condenatorias.

De acuerdo con lo expuesto en la investigación, el objetivo general es analizar de que manera, la prueba indiciaria tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial; 2021; y, en mérito a dicho objetivo, se plantean los siguientes objetivos específicos: 1.- Analizar de que manera, los aspectos doctrinales tienen implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021, 2.- De que manera, los presupuestos para la aplicación de la prueba indiciaria, tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021 y.3.- Conocer las opiniones de los operadores del Derecho, sobre las categorías y sub categorías objeto de investigación.

A nivel internacional, la prueba indiciaria, es también conocida como prueba indirecta, que proviene de un hecho conocido, para conocer otro hecho que se quiere probar, cuyo resultado es obtenido del razonamiento que hace el

juez a dicha prueba ya que como tal no podrá ser probada de manera directa. Por lo tanto, con la presente investigación podemos observar que la prueba indiciaria viene siendo valorada y aplicada por el juez, como herramienta legal de motivación para la emisión de sentencias condenatorias.

En México, tenemos a Vidaurri (2019), quien con su investigación, señaló que la prueba indiciaria, tiene como objetivo aclarar con certeza hechos que no son propios del delito en sí, y por su naturaleza tienen la finalidad de acreditar, corroborar la participación del acusado, debiendo para ello, ser aplicado a través de un razonamiento lógico, sobre hechos probados y otros que se pretende acreditar; asimismo, refiere que en el ámbito internacional, con la valoración y aplicación de la prueba indiciaria, se ha logrado fundamentar sentencias condenatorias; en base a lo siguiente:

- a) Que los indicios, estén debidamente probados, y no sean simples sospechas.
- b) Que entre los indicios y los hechos que se infieren, exista un nexo lógico.
- c) Que el juez exteriorice motivadamente, lo que le llevó a tener por acreditado sobre el ilícito penal y participación del acusado.

Igualmente, entre otros requisitos, el autor sostiene que a efectos de desestimar la presunción de inocencia, se debe cumplir con ciertos requisitos, tales como:

- Es indispensable, que los indicios sean periféricos o concomitantes, en relación al hecho que se quiere acreditar. Es así que, la también llamada prueba indirecta o circunstancial implica “estar alrededor”, de lo que se deduce no ser la cosa misma, pero que sin embargo guardan estrecha relación.
- Es necesario, que exista un nexo entre los indicios y los hechos-base, según las reglas de la lógica y máxima de la experiencia, pues lo que se pretende probar, no es precisamente lo que el indicio muestra, pero sí que a través de un razonamiento lógico, los indicios sean acreditados debidamente para el esclarecimiento de los hechos.

II. MARCO TEÓRICO:

Como referencia y antecedente nacional a nuestra investigación, contamos con la investigación de Guevara (2018), que se basó en el estudio de delitos de cohecho pasivo propio, específicamente se investigó la conducta delictiva del efectivo policial de tránsito (PNP), como es el caso de Lima Metropolitana, períodos 2015-2016, que se llegó a la conclusión que durante dicho período, los miembros de la citada unidad de tránsito, habían cometido actos de corrupción de manera concurrente durante dichos años, evidenciándose además un alto índice de impunidad ante tales actos de corrupción. Igualmente, como antecedente nacional, tenemos la investigación de Pizarro y Gamarra (2021), quien realizó un estudio sobre actos de corrupción de funcionarios públicos, cometidos en perjuicio de los Gobiernos Locales y/o Municipalidades en el período 2020; llegando también a la conclusión que estos actos de corrupción de cohecho pasivo propio, no sólo se han cometido de manera deliberante en perjuicio del Estado, sino también de la sociedad, que desconfía de sus autoridades, de sus funcionarios públicos quienes quebrantan sus deberes funcionales con actos ilícitos en detrimento de sus correctas funciones.

Ahora bien, para que haya concordancia en la investigación, se hace necesario desarrollar algunas cuestiones pertinentes y relativas al delito de cohecho pasivo propio. En ese sentido, Briceño (2017), León (2018), y Yunkor (2019) mencionan que en el delito de cohecho, principalmente se debe velar por la correcta administración pública; ello, para salvaguardar el trabajo que realizan quienes desempeñan dichas funciones, de tal manera que sus conductas se encuentren en general ajenas a intereses parciales, lejos de la corrupción y que el beneficio sea de interés colectivo, desarrollado en un ámbito de confianza, que garantice su correcto funcionamiento.

Cabe resaltar que, según Maquera (2021) y Copara (2021) mencionan que en el delito de cohecho, se protege que los funcionarios públicos no quebranten sus deberes por actos de corrupción y actúen dentro del marco legal, en estricto cumplimiento de las normas legales, sin que haya de por medio solicitud de dádivas o ventajas económicas, sino todo lo contrario, resaltar positivamente el

servicio público brindado en base a la integridad y honradez.

Asimismo, Medrano (2019), Ruiz (2020) señalan que para servir con objetividad, salvaguardando la función pública en beneficio del Estado, se debe respetar ciertos criterios básicos legales como son la eficacia, el cumplimiento pleno de la ley y el derecho; tal es así, que en la administración pública se ha distribuido y atendido de manera equitativa los legítimos intereses de los ciudadanos, descartando totalmente una situación de privilegio, no siendo evidente dicha posición para quien solicita el servicio del funcionario o servidor público en ejercicio de sus funciones, además se protege los principios de objetividad e imparcialidad.

Según Bautista (2020) y Morales (2021), señalan que, respecto al delito de cohecho pasivo propio, el funcionario público debe abstenerse de solicitar dadas, favores o retribuciones de algún tipo respecto de los administrados, debido a que estas connotaciones son actos de corrupción que se encuentran determinados para beneficio propio de quienes cometen este ilícito penal, ocasionando un grave perjuicio a la sociedad. En ese sentido, como señala Salazar (2017), se deja claro que el bien jurídico consiste en la integridad y correcto desarrollo de las funciones realizadas por el servidor público al brindar un correcto servicio en todas las entidades del estado. Se debe tener en cuenta según Heredia (2022) que el fin del legislador ha sido proteger la legalidad del Estado y actúe con la imparcialidad en el desempeño de su función pública.

Además, en el delito de cohecho, Harris (2020), Marik (2020) and Filatova (2022), its action is characterized by being bilateral, that is, the participation of two people is required for it to proceed, however, there are also positions that it is unilateral, this is due when with the sole fact requesting the desired advantage, the crime would already be being committed, without the need for it to materialize with the delivery. Likewise, Galot (2017), shares the idea of the legal asset to be protected, given that, in the norm, the public administration is protected by maintaining its normal operation, guaranteeing order and legal control; that is, it seeks to protect the state.

Es importante, esbozar respecto a la naturaleza jurídica de la prueba indiciaria, así como su concepto y estructura, por lo que cabe mencionar ciertas consideraciones sobre la prueba indiciaria, pues según Velásquez (2020) el indicio o hecho base de la presunción, es un hecho que está relacionado indirectamente con el delito, ya que por sí solo no se puede probar, pero agrupándolo con otros indicios u otros hechos se puede arribar a una sentencia condenatoria. Para ello, como requisitos de los indicios, tenemos: i) Que esté debidamente probado, ii) Que exista pluralidad de indicios, iii) Todos los indicios deben tener un mismo objetivo, es decir tratar de evidenciar la misma deducción; y, en ese contexto, el hecho indiciario o presumido sería la conclusión respecto a la culpabilidad a la que se llega por medio de los indicios base. Concomitante con lo antes señalado, la estructura de la prueba indiciaria, consta de los siguientes elementos: 1) El indicio, hecho-indiciante o hecho-base; es decir, el hecho del que se parte, 2) La afirmación presumida, hecho-indiciado o hecho-consecuencia; que es la conclusión a la que se llega y 3) El enlace o nexo existente entre los dos anteriores, *indicio y afirmación presumida*. Sin embargo; cabe indicar la importancia del nexo o relación causal entre indicio y hecho presunto, ya que a través del razonamiento deductivo del juez y uniendo los diferentes elementos, se concluye con acreditar la culpabilidad del acusado, para lo cual se debe realizar un razonamiento debidamente motivado.

Seguidamente, el mencionado investigador, señala que los contraindicios, son hechos que a través de una nueva inferencia desajustan lo que ya está probado por un indicio en el proceso. Por ejemplo: "Se encuentra un arma de propiedad del investigado en el lugar donde ocurrió el crimen o se ha corroborado que con dicha arma se cometió el delito, en este ejemplo el contraindicio sería acreditar que antes de que cometa el acto criminal ya no tenía el arma en su poder, ya sea porque lo había vendido o porque se lo habían sustraído". Para este mismo caso, se exige que se cumpla con los mismos requisitos establecidos del indicio; es decir que, la solidez que se obtenga de la prueba indiciaria, solo sería destruida por la completa acreditación de un hecho que demuestre justamente lo contrario o en su defecto, se estaría aceptando que una "inferencia lógica", que se basa sobre un hecho probado, se ignore por una

hipótesis carente de fundamento o inverosímil. Ahora bien, los indicios periféricos o concomitantes, es decir respecto a lo que se quiere probar o acreditar, es un requisito que se refiere a que los hechos indiciarios no son los que surgen de los hechos delictivos materia de enjuiciamiento, sino de aquellos que están directamente conectados con los otros hechos, que se encuentran a su alrededor.

Vidaurri (2018) y Mejía (2018) define la prueba indiciaria como aquella que busca corroborar los hechos indiciarios que no se han podido probar, basándose para ello en el nexo causal que debe existir entre las pruebas encontradas y las que se tratan de probar. Seguidamente, Velásquez (2018) y Jacho (2021) menciona que, dicha clase de prueba debe ser valorada siempre que los indicios resulten ser probables, que exista un nexo causal entre lo probado y lo que se trata de probar y que el juez motive su argumentación, con lógica jurídica. Según Campuzano (2019) y Palacios (2019), los tres supuestos antes mencionados, deben ser considerados como requisitos indispensables de la prueba indiciaria ya que podrán ser considerados para demostrar el hecho presumido, además menciona que la prueba indiciaria es un elemento fundamental y pertinente para que el juez quede convencido de la comisión del delito, de tal manera que exista un nexo contundente entre el hecho presumido y el indicio con el cual se logre el convencimiento del juzgador, el mismo que será definitivo y determinante para lograr una sentencia condenatoria.

Sobre la complejidad probatoria de la prueba indiciaria, Alvear (2020) y Requejo (2018) hacen mención de lo complicado que resulta acreditar un hecho ilícito sin contar con prueba directa, siendo necesario acudir a la prueba indirecta, conocida también como prueba circunstancial a través del cual, por medio de los indicios, se realice un razonamiento inductivo de los hechos fácticos. Por lo tanto, según Sueldo (2020) y Lamas (2017), una de las funciones que cumple la prueba indiciaria en el proceso penal es probar de manera fehaciente los indicios que acrediten la comisión de un acto delictivo que coadyuven a esclarecer los hechos y se opte por una decisión judicial justa. Cabe advertir que, según Tuesta (2018) y Rojas (2018), la prueba indiciaria tienen como fin corroborar indicios como ciertos sin tener la seguridad que sean ciertos, por lo que se requiere de un

criterio acertado para su justificación y credibilidad de la actividad probatoria; es decir que no puede tratarse de supuestos indicios, sino de indicios plenamente corroborados.

Cabe mencionar que, en la prueba por indicios, Xiaowei (2021), William (2014) and Crawford (2021) they mention that, with regard to induction or inference, it must be reasonable, that is, it must fully comply with the rules of logic and experience, so that the consequent fact arises from the indications and that between the two there is a precise and direct link. Likewise, Rizka & Pinasang (2022) mention that, the importance of circumstantial evidence must be kept in mind during the development of the entire investigation process, as well as recognizing the conviction that it achieves in the player when issuing sentences and issuing convictions.

Sobre la prueba indiciaria, señalaremos que la misma deberá cumplir con ciertas características básicas y esenciales que le permita al juez valorarla de tal forma que surja un hecho consecuencia y medio probatorio preciso y contundente para su decisión y convicción en la expedición de sentencias, así como la debida motivación de las resoluciones judiciales. Igualmente Caballero (2020) y Plasencia (2021) refieren que para ello, se debe cumplir con 3 supuestos fundamentales: a) Que se pruebe el indicio, b) Que la inferencia se encuentre fundamentada con las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia y c) Que los indicios sean plurales, concordantes y convergentes, sin que se opongan entre si.

Velásquez (2019), menciona que en nuestro país se ha enquistado la corrupción, que funcionarios y servidores públicos vienen cometiendo actos de corrupción; solicitan, aceptan coimas para realizar o incumplir sus funciones propias de la función policial, quebrantando con dichos actos de corrupción la correcta administración de justicia; lo que impide el avance y desarrollo del país. Así tenemos, referente al ejercicio de la función policial a Salazar (2020), que hace mención al Reglamento del DL N° 1267- Ley de la PN.P y su Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de octubre

de 2017, de los cuales señalaremos las funciones más relevantes, como son: i) Cumplir con investigar, denunciar hechos delictivos, así como faltas previstas en el Código Penal; por ende, prevenirlos y combatirlos, ii) Atender e investigar las denuncias realizadas por los ciudadanos ya sea de oficio o bajo la conducción del fiscal, en cumplimiento de lo estipulado en el Código Penal y las leyes. En síntesis, los valores morales y éticos, deben cumplirse en su integridad, eres honrado o deshonesto, lo que se demuestra con nuestros buenos actos exentos de corrupción y respetando lo que establece la norma, son éstos actos y principios morales que debe prevalecer en el desarrollo de la función policial – PNP.

Debemos tener en cuenta que todo funcionario del estado, debe actuar con transparencia y rectitud, asimismo deben cumplir con sus funciones de acuerdo a Ley, quedando prohibido que el funcionario los infrinja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones. Cabe precisar que serán sancionados los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos quienes comercializan su trabajo a cambio de dinero, coimas, beneficios económicos, aquellos transgresores de las normas y leyes establecidas.

La problemática surge cuando estos actos descritos no cuentan con medios probatorios que acrediten la comisión del hecho punible como vídeos, grabaciones de voz de solicitud del beneficio económico (coimas), lo que hace muy difícil su probanza, pues no es posible acreditar tal solicitud de dinero. Ahora bien, si hubieran testigos en este caso serían los mismos denunciantes y sus familiares quienes evidenciaron tal solicitud de dinero; así como los propios efectivos policiales y si ninguna de ellos confiesa lo ocurrido, no hay manera de probar la comisión del delito en mención. Es así que en los delitos de cohecho, si no existen grabaciones de audio o vídeo, no es posible acreditar el delito, ya que el sujeto activo no reconocería la imputación que se formula en su contra y al no haber indicios suficientes que acredite el hecho materia de investigación para obtener una condena efectiva, se acogería a la terminación anticipada.

Para poder combatir la comisión de actos ilícitos que devienen de la

corrupción de funcionarios públicos que perjudican al estado y el bienestar del país, se debe poner en práctica actividades de índole socio-educativas, que reafirmen los valores de los ciudadanos y el rechazo total a una sociedad corrupta.

El Acuerdo Plenario N.º 02-2005/CJ-116, ha establecido como regla de valoración las declaraciones de los coimputados y agraviados (testigos y víctimas) pues estas deberán ser valoradas teniendo en consideración los presupuestos que se señalan en este acuerdo (numerales 9º y 10º). Acuerdo de mucha importancia, sobre todo para acreditar los delitos como el cohecho pasivo impropio, toda vez que sólo se tiene en su mayoría de casos como testigos a las mismas personas que intervinieron en los hechos; es decir, el autor del supuesto delito y el denunciante de la misma. En síntesis, con este acuerdo, se valora las declaraciones del agraviado (testigo-víctima) como si fueran actuaciones probatorias, siempre y cuando carezcan de incredibilidad subjetiva, sea verosímil y no sean realizadas con motivos de perjuicio sin fundamento, además de que debe ser debidamente corroborado con la documentación correspondiente (medios probatorios) lo mismo que deberán ser admitidos previamente para su valoración en el juicio oral. Esto facilita la labor del magistrado para resolver de la manera más justa y objetiva en los casos de cohecho pasivo, ya que en casi todos los casos sólo se cuenta con las declaraciones de los coimputados, donde las mismas son contradictorias y por ende se basaban en las documentaciones que se admitían y estas no cumplían con corroborar los hechos de manera clara, con esto, las pruebas toman más fuerza al ser corroboradas con las declaraciones contradictorias de las mismas personas que son procesadas a efectos de llegar a la verdad dado que las declaraciones de coimputados son mayormente preparadas por las defensas para buscar un beneficio, lo cual es propio de su teoría del caso.

En el Recurso de Nulidad RN N° 1912-2005 – Piura, lo que prevalece en la prueba indiciaria es que se logre determinar en la mente del juez la responsabilidad y culpabilidad del acusado; sin embargo, para llegar a la convicción plena del juez se requiere de un razonamiento lógico entre los hechos

probados y los que requieren ser acreditados.

Como podemos apreciar de lo expuesto en el presente trabajo, así como de los casos comentados y jurisprudencia nacional, nos percatamos que el mayor afectado por la corrupción es el estado o mejor dicho las entidades estatales de los que son parte los autores sentenciados por los tipos penales o delitos de corrupción de funcionarios. Ahora bien, toda la repercusión negativa (desconfianza, repudio, falta de ingresos, etc.) es lo que se aprecia en nuestro país como consecuencia de los actos de corrupción, y esto no solo genera las destituciones del personal corrupto, sino también el perjuicio económico en la entidad estatal. Por ejemplo, en las comisarías al no realizarse los pagos de las tasas preestablecidas y continuar con los trámites administrativos a nivel policial, como consecuencia de los actos de corrupción por los efectivos policiales - PNP, dejando de recibir ingresos económicos surge un perjuicio económico para el Estado. Este tipo de actos es una de las razones de como nuestras autoridades con sus actos de corrupción perjudican al Estado.

Según Huamani (2017), los términos que se emplean para identificar los actos de corrupción en una entidad pública, son los términos donativo, ventaja o beneficio, promesa; por lo tanto, la palabra “donativo” viene a ser el equivalente a una promesa o dadiva, que se entiende como un presente o obsequio, en cuanto a la palabra “ventaja o beneficio”, se refiere al provecho económico, ya sean éstos en bienes, cosas o todo tipo de ofrecimiento. En cuanto a “promesa”, consiste en el ofrecimiento de entregar la ventaja en un futuro.

Con el CPP, se ha facilitado labores y funciones de las entidades para el debido proceso, iniciando con las actuaciones preliminares donde la fiscalía debe trabajar a la par con la policía para armar su investigación y recaudar los elementos de convicción necesarios para proceder con las acusaciones y posteriormente pasar a la etapa del juicio oral. En delitos de corrupción, como el cohecho, se debe tener en cuenta que si bien las pruebas son más complejas para corroborar las teorías del caso, constantemente se van generando normas que faciliten dicha labor, todo en virtud de salvaguardar el debido proceso.

Según, menciona Bravo (2018), se debe tener en cuenta la prueba indiciaria durante el desarrollo de todo el proceso de la investigación y reconocer la convicción que logra en el juzgador a la hora de expedir sentencias y emitir fallos condenatorios.

De lo antes expuesto, finalmente cabe precisar que sí se puede emitir válidamente un fallo condenatorio ante la ausencia de prueba directa, siendo la misma fundado y debidamente motivado en base a la prueba indiciaria, es así que cumple un rol importante en el proceso penal ya que de su aplicación y valoración se han logrado sentencias condenatorias. Por lo general, los funcionarios o servidores que cometen este tipo de delitos clandestinos se cuidan de no dejar huellas ni evidencia alguna con los que se pruebe su culpabilidad y responsabilidad en la comisión del delito, existiendo ausencia de prueba directa. En ese sentido, ante la necesidad de que no queden impunes los delitos de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial por la ausencia de la prueba directa; se ha logrado con la presente investigación, determinar la importancia de la prueba indiciaria, su aplicación por el juez en la emisión de sentencias, tal es así que el Artículo 158° numeral 3° del CPP, regula su valoración.

Debemos dejar claro que cuando hablamos de la correcta administración pública, también nos referimos a su correcto funcionamiento a través de los funcionarios y servidores públicos que representan al Estado, pues deben de actuar con imparcialidad, justicia y equidad, cumplir legalmente sus funciones y no para beneficio propio en perjuicio del estado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El tipo de investigación por su finalidad es básica y teórica. Nicomedes (2018) según su enfoque, la presente investigación es básica porque consiste en recabar información útil y pertinente necesarios para la conducción de la investigación. Con la información recopilada, tales como antecedentes, doctrina y jurisprudencia, se logró determinar el valor de la prueba indiciaria que coadyuva al esclarecimiento del ilícito penal y se imponga una sentencia firme; por esa misma razón, la presente investigación es básica ya que sirve de cimiento y precedente para la valoración y aplicación de la prueba indiciaria, que tiene como fin lograr un mayor índice de sentencias condenatorias.

Según Fuster (2019), la presente investigación es fenomenológica, porque ha permitido demostrar cómo la implicancia de la prueba indiciaria, en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial es determinante para los magistrados a la hora de expedir sentencias condenatorias, pues su interpretación y valoración debe ser objetiva y verosímil; es lo que se ha demostrado con el desarrollo de la presente tesis.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Categoría 1: Prueba Indiciaria

Subcategoría:

1. Aspectos doctrinales.
2. Presupuestos para la aplicación de la prueba indiciaria.

Categoría 2: El delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial:

Subcategoría:

1. Aspectos doctrinales.
2. Conducta policial en el ejercicio de sus funciones y su vinculación delictiva.

3.3 Escenario de estudio

Esta investigación tuvo lugar en un distrito fiscal, 2021.

3.4 Participantes

Referente a los participantes en la presente investigación, fue un número determinado de fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios de un distrito fiscal que por su experiencia y especialidad fueron escogidos para que sean nuestros colaboradores en el desarrollo de la presente tesis. Asimismo, cabe mencionar que el número de dichos fiscales es 09, los cuales son nuestros expertos con conocimiento sobre el tratamiento procesal del delito en cuestión; es así que se ha desarrollado una entrevista para aplicar a cada experto y obtener las respectivas conclusiones.

Criterio de selección

Operadores del Derecho especializados en delitos de corrupción de funcionarios.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La técnica que se usó en el proceso de recopilación de información ha consistido en el análisis de documentos de las diferentes fuentes doctrinarias, jurisprudencia; por lo tanto, esta técnica, permitió la revisión y valoración de la prueba indiciaria en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial y toda la documentación pertinente para el desarrollo y análisis de las variables materia de estudio; también se empleó en la presente investigación la técnica de la entrevista para la recopilación de información por parte de los fiscales especializados anticorrupción de un distrito fiscal.

Ahora bien, los instrumentos utilizados fueron las siguientes guías de análisis de fuentes doctrinales, jurisprudencia, sentencia de vista y entrevista compuesta por 08 preguntas abiertas

3.6 Procedimiento:

Una vez precisados los objetivos de la investigación, así como haber

determinado las categorías y sub categorías de estudio, se realizó la selección de los participantes, tomando en cuenta determinados criterios.

Para obtener la información necesaria y cumplir con el propósito de la investigación, se tuvo en cuenta la técnica de la entrevista y para su registro se utilizó la guía de entrevista y la técnica del análisis de documentos, fuentes doctrinales, normas y resolución judicial como instrumento.

Posteriormente, se brindó información a los participantes sobre el estudio y tema de la investigación para luego solicitar su participación voluntaria. Aceptada su participación, se procedió a informar sobre el instrumento de recolección de datos previamente validado y luego de finalizado el proceso de recolección se procedió a ordenar los datos, su codificación y categorización.

3.7. Rigor científico.

Respecto a la validez y confiabilidad de la investigación que es de enfoque cualitativo, están sustentados sobre criterios que garantizan su cumplimiento, siendo éstos la autenticidad, la replicabilidad, la objetividad, la relevancia y la adecuación; es así que del análisis de los citados datos se desarrolló el objeto de la presente investigación.

3.8. Método de análisis de datos.

Con referencia a este punto, ha sido el método descriptivo que se usó en la investigación, toda vez que en la guía de entrevista se ha recabado y calificado de los 09 profesionales expertos sus opiniones, de los cuales la información recabada conjuntamente con la doctrina, marco teórico y jurisprudencia, ha sido posible determinar el objeto de estudio de la presente investigación.

Según refiere Dulzaides y Molina (2004) sobre el estudio de información, se trata de una investigación, basada en la recopilación de datos, análisis y selección de información, los cuales contribuyen en la toma de decisiones, acciones y estrategias para su desarrollo.

3.9 Aspectos éticos

Al respecto, se tuvo en consideración los aspectos éticos básicos desarrollados en la presente investigación, tales como la originalidad, confidencialidad y el anonimato. Para Inguillay (2020) considera que es importante desarrollar una conducta con ética profesional en los trabajos de investigación que realizamos. La ética es la conducta que desarrolla una persona, pues es ahí donde se distingue lo correcto de lo incorrecto; en síntesis, la ética, diferencia, caracteriza a la persona, por lo que debemos demostrar una conducta con ética en todos los campos de nuestra vida diaria.

Se debe considerar los principios éticos del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, la misma que se encuentra contenida en la Resolución de Consejo Universitario N° 0126-2017/UCV; ello, en aras de asegurar la correcta conducción de las investigaciones realizadas por los maestrantes de la UCV, rigor científico, responsabilidad y honestidad. En este contexto, al momento de citar a los autores se tuvo el mayor cuidado en la elaboración de referencias, para lo cual se ha venido trabajando dentro de los estándares de las normas del APA, Séptima Edición 2020.

Sobre, la determinación del porcentaje de similitud, la misma se ejecutó desde un software especializado, eliminando los falsos positivos que pueda haber detectado el software turnitin. Finalmente recalcar que en todo instante se ha evitado incurrir en plagio y se trabajó de acuerdo a la referida normas APA.

IV. Resultados y Discusión:

En este capítulo se procederá a describir los resultados de la guía de entrevista, por lo que se consideró la descripción de las entrevistas desarrolladas. Cabe señalar que estos resultados se obtuvieron como consecuencia de haber entrevistado a nueve (09) expertos fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios de un distrito fiscal, con conocimiento y experiencia suficiente en dicha especialidad, precisando que los resultados de la entrevista realizada a dichos expertos, se han obtenido de la aplicación de la guía de entrevista que responde a los objetivos de la presente investigación.

En primer orden se revisará los resultados obtenidos de las preguntas de la entrevista relacionados con el objetivo general; y, es analizar de qué manera la prueba indiciaria tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021; y, en mérito a dicho objetivo, se desprenden dos objetivos específicos, de los cuales vamos a revisar los resultados obtenidos de las preguntas. Con relación al primer objetivo específico; la primera pregunta formulada a los 09 expertos entrevistados fue: ¿Qué aspectos doctrinales, conoce y considera usted que son importantes sobre la prueba indiciaria? Con respecto a la presente interrogante los entrevistados respondieron fundamentando que sí conocían sobre los alcances doctrinarios de la prueba indiciaria (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9).

La segunda pregunta formulada a los 09 expertos entrevistados fue: ¿Considera usted que la prueba indiciaria tiene implicancia con el Artículo 395°-A, 2do párrafo del Código Penal (Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial)? Con respecto a la presente interrogante los entrevistados respondieron fundamentando que sí, puesto que se trata de un delito subrepticio de naturaleza clandestina y por su naturaleza es difícil lograr obtener una prueba directa, pues resulta necesario e importante el uso de la prueba indiciaria para acreditar la certeza de los hechos, logrando con ello, estabilidad jurídica y se obtegan cada vez más sentencias condenatorias. (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9).

Igualmente la tercera pregunta formulada a los 09 expertos entrevistados fue: ¿De qué manera considera usted, que la prueba indiciaria tiene implicancia y logra convicción en el juez al expedir sentencias condenatorias con pena privativa de libertad de acuerdo con el Artículo 395°- A, 2do párrafo del Código Penal, por el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial? Al respecto, los entrevistados respondieron fundamentando que la prueba indiciaria tiene implicancia por las características del delito, al ser subrepticio y de comisión instantánea y con la aplicación de la prueba indiciaria se logra convicción en el juez sobre el quebrantamiento del deber funcional del efectivo policial, a la solicitud de donativo, ventaja o prebenda. (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9).

La cuarta pregunta formulada a los 09 expertos entrevistados fue: ¿Considera usted, que ante la ausencia de la prueba directa, el juez debe considerar los presupuestos establecidos en el numeral 3° del Artículo 158° del Código Procesal Penal a efectos de determinar la comisión del delito y responsabilidad del imputado, en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial? Sí, pues ante la ausencia de la prueba directa, el juez debe aplicar y observar el precitado artículo ya que resulta difícil acreditarlo, por lo que no solo debe sino que está obligado a valorar la prueba indiciaria observando las reglas de la lógica, la ciencia y experiencia. (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9).

Respecto a la quinta pregunta formulada a los 09 expertos entrevistados fue: ¿Estando a la regulación normativa, considera usted, que la prueba indiciaria tiene como característica ser garantista y se asemeja a la prueba directa, lo que permite que la decisión del juez sea objetiva al imponer una sentencia condenatoria? Sí, es garantista toda vez que la norma ha desarrollado estándares y presupuestos que garantizan arribar a la certeza de los hechos, es decir la comisión del hecho delictivo y la responsabilidad del sujeto de tal forma que el juez puede imponer sentencias condenatorias. (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9).

Ahora bien, en cuanto al primer objetivo específico; y, en concordancia con el objetivo general, lo que se buscó es determinar de qué manera los aspectos doctrinales, tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial en un distrito judicial, 2021; por lo tanto, los entrevistados, llegaron a la conclusión, que sí existe implicancia de la prueba indiciaria y confirmaron la necesidad, importancia y relevancia del uso y valoración de la prueba indiciaria por parte del juez a fin de lograr sentencias condenatorias debidamente motivadas sobre la base de la prueba indiciaria.

Con relación a lo antes señalado, Manzo (2020), en su tesis de investigación señala que los jueces y fiscales no están aplicando la prueba indiciaria de manera segura, debido a que existe una falta de práctica por parte de dichos magistrados y la disyuntiva consiste en determinar si la prueba indiciaria tiene la característica de una prueba propiamente dicha o es un simple procedimiento de valoración judicial; asimismo, sostiene que la prueba indiciaria es un método de valoración probatoria conforme lo regula el Art. 158° numeral 3° del CPP y que el Juez es quien está facultado de aplicar en la prueba indiciaria la sana crítica o razonada, es decir es el único quien debe desarrollar la prueba indiciaria, como método de valoración al momento de expedir sentencias; sin embargo, esta prueba cumple una doble función, como un tipo de prueba y a la vez como un método de valoración probatoria.

Asimismo, Saavedra (2019), en su tesis de investigación señaló lo siguiente:

a) Que no existe un concepto legal definido sobre la prueba indiciaria en el proceso penal; pero su aplicación, debe tener como fin lograr el convencimiento del juez de la veracidad de los hechos, ello en mérito a leyes científicas, como son las reglas de la lógica o máximas de la experiencia que a su vez faculta tenerla razonablemente por cierta.

b) Sobre los presupuestos materiales, de acuerdo con el Recurso de Nulidad N° 1912 – 2005 del 06 de septiembre de 2005, los indicios necesariamente deberán estar probados conforme a ley, caso contrario se trataría de una simple

sospecha; asimismo, los indicios deben ser plurales, únicos, deben ser concomitantes o guardar relación y ser periféricos con el hecho que se quiere probar y si son varios los indicios, deberán estar interrelacionados entre sí, de tal modo que se refuercen entre ellos, pero que no se aparten del hecho consecuencia.

En ese mismo orden de ideas, cabe recalcar que la pluralidad de indicios se refiere a la existencia de 2 o más indicios, en ese contexto el Tribunal Constitucional ha precisado que sobre la base de la doctrina procesal se recomienda que se cuente con una pluralidad de indicios pues al ser varios y haber variedad de indicios tiene mayor eficacia la relación de causalidad entre lo conocido y lo que se pretende conocer. Ahora bien referente a cuántos indicios deben ser probados para acreditar un hecho, se puede decir que los indicios “se pesan y no se cuentan”.

La importancia de los indicios es que deben ser independientes, de tal manera que no solo se debe contar con un único hecho indiciado sino de que cada uno debe quedar acreditado su conducencia y pertinencia. Por ejemplo: En el caso que hayan tres testigos que vieron salir al sujeto agente o el procesado del lugar donde ocurrieron los hechos, instantes después de la hora en que ocurrió el hecho punible, no se estará ante tres indicios distintos, tan solo se trata de un único indicio corroborado por tres testigos; ahora bien, con relación a la concordancia entre los indicios, se refiere a que entre uno y otro no pueden estar excluidos, de tal forma que la existencia de un indicio sea compatible con la de otro indicio, pues debe existir armonía entre los indicios.

Continuando con el desarrollo de la guía de entrevista, se revisarán los resultados que se obtuvieron de la entrevista. Con relación al segundo objetivo específico en concordancia con el objetivo general; y es, de qué manera los presupuestos para la aplicación de la prueba indiciaria, tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021; con relación a ello, se tiene la sexta pregunta formulada a los 09 expertos entrevistados y fue: ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera

usted que son importantes sobre el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial? Con respecto a la presente interrogante los entrevistados respondieron precisando la base normativa, fundamentando al respecto, que el agente debe ser un efectivo policial quien quebranta su deber funcional cuyo incumplimiento se encuentra previsto como un reproche penal, dado que la materialización del verbo rector (solicitar, recibir) debe hacerse con fines de venta de la función (relación funcional), acto propio transgredido vulnerado por el efectivo policial, dado que se trata de un delito especial propio en razón a su relación funcional. (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9).

Referente a la séptima pregunta formulada a los 09 expertos entrevistados fue: ¿Considera usted que estando a la regulación normativa, 2do párrafo del Artículo 395°- A del código penal, el juez debe analizar el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial sobre la base de la prueba indiciaria, a efectos de generar un precedente en el accionar ilícito de los efectivos policiales? Los entrevistados respondieron fundamentando que sí consideran que dicho delito debe ser analizado sobre la base de la prueba indiciaria, precisando que el fiscal está obligado a reunir todos los indicios que rodean la comisión del hecho, así como probarlos; y, cuando reuna todos los presupuestos establecidos, el juez estará en condiciones de aplicar la prueba por indicios. Su aplicación generaría estabilidad jurídica y una mejor conducción de las investigaciones y que en algunos casos los jueces ya vienen analizando y condenando sobre la base de la prueba indiciaria. (Entrevistados E1 al E9).

Finalmente, sobre la octava pregunta formulada a los 09 expertos entrevistados fue: ¿Que opina usted, sobre la vinculación existente entre el delito de cohecho pasivo propio y la conducta delictiva del efectivo policial en ejercicio de sus funciones a la solicitud de donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de omitir o abstenerse de efectuar un acto el que está obligado en cumplimiento de sus deberes funcionales? Al respecto, los entrevistados respondieron fundamentando, que la vinculación es acertada puesto que es parte de una política criminal, pues la conducta del efectivo policial o de cualquier servidor público es reprochable porque en ambos casos se

mercantiliza la función pública, aprovechándose ilegalmente del cargo que ostenta para venderlo al mejor postor, en la praxis, la corrupción policial se ha dado de manera recurrente a tal punto que ha sido necesario positivizarlo como conducta autónoma. (E1 al E9).

Lo que se logró demostrar con el segundo objetivo específico; en concordancia con el objetivo general, es determinar de qué manera los presupuestos de la prueba indiciaria tienen implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021; y, de las respuestas de los entrevistados, se llegó a la conclusión, que los presupuestos para la aplicación de la prueba indiciaria, sí tienen implicancia con en el cuestionado delito pues el fiscal es el funcionario encargado de reunir todos los indicios que rodean la comisión del hecho y una vez acreditados los indicios el juez debe valorar si se cumple o no con los presupuestos establecidos en el Artículo 158° numeral 3° del Código Procesal Penal.

Con relación a lo señalado, Yana (2022), señala que el modus operandi en el delito de cohecho es mediante la solicitud de coimas por parte del efectivo policial a los transportistas que cometen infracción de tránsito y transgreden las normas establecidas en nuestro Código Penal peruano, pues no cumplen con sus deberes funcionales y realizan intervenciones a los ciudadanos para beneficio propio. Ello, produce una incertidumbre y desconfianza en la labor del efectivo policial – PNP - quienes representan al Estado. Actualmente, cabe mencionar que dicho delito se comete a diario, con mayor índice por parte del funcionario público - PNP.

Bajo ese mismo contexto, el investigador BANDA (2020), refiere que el delito de cohecho, es un delito cometido por el funcionario o servidor público que en ejercicio de sus funciones infringe la norma penal, pues se trata de un delito especial. Al referirnos específicamente a la solicitud de dinero por parte del efectivo policial, estaríamos hablando de un comportamiento activo, toda vez que es quien solicita dinero por su propia iniciativa, para beneficio propio incumpliendo con sus deberes funcionales. También recalca en su investigación,

que denota una diferencia entre pedir o solicitar, que no es lo mismo al término “obligar”, pues pasa que en este tipo de delito penal a diferencia del delito de concusión, no se doblega la voluntad del administrado, pues en el delito de cohecho el “pacto scaeleris”, es consecuencia de una expresión libre de la voluntad de las partes.

Aunado a ello, Tuesta. (2018), en su trabajo de investigación, señala que el objetivo de un proceso penal consiste principalmente en llegar a la verdad y respecto a la prueba se ha señalado en la doctrina que es el hecho imputado con relevancia jurídica que confirma la ejecución del ilícito penal y el grado de responsabilidad penal; por lo tanto, es de precisar que la prueba indiciaria tiene su propia estructura que se inicia con un indicio, luego una inferencia y finalmente la conclusión del mismo. Igualmente señalar que los indicios son circunstancias de los cuales se obtienen determinadas inferencias formulando conclusiones sobre la veracidad o no de los mismos.

Constantino (2019) en su trabajo de investigación señala que el fin de la prueba indiciaria es descubrir la duda que existe sobre un hecho, debiendo hacerse inferencias respecto del hecho que se pretende esclarecer, para lo cual debemos acudir a las regla de la ciencia y de la lógica. Por otra parte se tiene que el juzgador no puede expedir sentencia tan solo con pruebas indirectas, sino con un razonamiento lógico y fundado en las máximas de la experiencia.

4.1 Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas:

Tabla N° 01

P1: ¿Qué aspectos doctrinales conoce y considera usted que son importantes sobre la prueba indiciaria?						
ENTREVISTADO	OCUPACIÓN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CODIFICACIÓN ABIERTA	CODIFICACIÓN AXIAL	CODIFICACIÓN SELECTIVA
E1: MARIA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	En tanto trabajo en la fiscalía anticorrupción, su experiencia es sobre delitos contra la administración pública en donde sobre la prueba indiciaria, los aspectos que considero más importantes son: el conocimiento de su estructura y características del ilícito penal.	Prueba indiciaria Conocimiento de su estructura. Características del ilícito penal.	Los aspectos doctrinales sobre la prueba indiciaria más importantes son el conocimiento y sus características.
E2: FREDY	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Los aspectos doctrinales que conozco de la prueba indiciaria corresponden a un procedimiento mental, inductivo y desde esa perspectiva tengo conocimiento de su positivización, su concepto, estructura, presupuestos y la línea jurisprudencial.	Indicio base Inferencia Heho Indiciado	El indicio base, la inferencia y hecho indiciado, son aspectos doctrinarios importantes sobre la estructura de la prueba indiciaria.
E3: ALEJANDRO	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Es una prueba indirecta que necesita ser comprobada su fuente y requiere de una inferencia correcta.	Prueba indirecta Comprobación de fuente Inferencia correcta	Comprobar la fuente de indicios y se aplique correctamente la inferencia, son aspectos doctrinales de la prueba indiciaria.

E4: CARLOS	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Entre los aspectos más importantes que debemos resaltar de la prueba indiciaria es que indirectamente acredita un hecho, a través de la demostración de acontecimientos periféricos, existencia de indicios plurales, convergentes y no contingentes.	Acontecimientos periféricos Indicios plurales	Los acontecimientos periféricos e indicios plurales son aspectos doctrinales importantes de la prueba indiciaria.
E5: MARTIN	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Desde el Recurso de Nulidad N° 1912-2005, se establecieron los presupuestos materiales de la prueba indiciaria, la cual fue recogida por el Acuerdo Plenario N° 01-2016.	Presupuestos materiales Recurso de Nulidad Acuerdo Plenario	Son aspectos doctrinales importantes de la prueba indiciaria, los presupuestos materiales, recogidos en el AP.
E6: ERIKA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Es importante tomar en cuenta los aspectos doctrinarios sobre la prueba indiciaria, tales como saber clasificar los indicios, como mediatos, inmediatos, anteriores, posteriores, generales, particulares entre otros.	Clasificación de indicios Indicios mediatos, inmediatos, anteriores, posteriores, generales, particulaes	Son aspectos doctrinales importantes de la prueba indiciaria, la clasificación de los indicios.
E7: JAVIER	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Conforme a la doctrina procesal penal, para que se produzca la prueba indiciaria, se requiere que el indicio esté debidamente acreditado, que exista una pluralidad de indicios, los que deben ser concomitantes,	Pluralidad de indicios y estén probados Inferencia	Los aspectos doctrinales como la pluralidad de indicios, presupuestos e inferencia, son importantes en la prueba indiciaria.

				convergentes y que la inferencia esté basada en reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia.		
E8: ALBERTINA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	La prueba indiciaria surge como consecuencia de la imposibilidad o inexistencia de contar con prueba directa para la resolución de un caso que por su naturaleza clandestina, dificulta la actividad probatoria. Su uso y procedimientos establecidos en el Artículo 158° del CPP y los desarrollados en la jurisprudencia, garantizan la punidad del hecho delictivo y los derechos fundamentales de las partes sometidas a este proceso.	Delito clandestino El Artículo 158° del CPP y jurisprudencia desarrollada.	Son aspectos doctrinales, de la prueba indiciaria, aplicados en los delitos clandestinos, los establecidos en el Artículo 158° del CPP y los desarrollados en la jurisprudencia, pues garantizan la punidad del delito y los derechos fundamentales de las partes sometidas a este proceso.
E9: NOHELIA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Artículo 158° del Código Procesal Penal, Acuerdo Plenario N° 01-2006/ESV-22 del 13 de octubre de 2006 y RN N° 1912-2005-Piura.	Artículo 158° del CPP. Acuerdo Plenario	Son aspectos doctrinales importantes de la prueba indiciaria, los presupuestos establecidos en el Artículo 158° del CPP, Acuerdo Plenario N° 01-2006/ESV-22 y RN N° 1912-2005-Piura.

P2: ¿Considera usted que la prueba indiciaria tiene implicancia con el Artículo 395° - A, 2do párrafo del Código Penal (Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial)?						
ENTREVISTADO	OCUPACIÓN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CODIFICACIÓN ABIERTA	CODIFICACIÓN AXIAL	CODIFICACIÓN SELECTIVA
E1: MARIA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, tiene implicancia por lo que siendo un delito oculto, subreptico, la prueba indiciaria es importante para acreditar el ilícito.	Prueba indiciaria Delito subreptico	La prueba indiciaria tiene implicancia porque permite acreditar un delito subreptico.
E2: FREDY	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	La prueba indiciaria o prueba directa, se dirige a mostrar la certeza de los hechos a través del razonamiento, basado en el nexo causal y lógico, y en esa medida tiene implicancia en todos los delitos y absolutamente en el de cohecho pasivo propio.	Prueba indiciaria Nexo causal y lógico Implicancia con el delito de cohecho pasivo propio	La prueba indiciaria tiene implicancia porque a través de un razonamiento lógico, permite acreditar el delito de cohecho pasivo propio.
E3: ALEJANDRO	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, tiene implicancia, ya que se aplica en este delito.	Prueba indiciaria Delito cohecho pasivo propio	La prueba indiciaria tiene implicancia por ser un delito clandestino, como es el delito de cohecho pasivo propio.
E4: CARLOS	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, considero que la prueba indiciaria puede servir para probar cualquier delito, pero dependerá del caso concreto, esto es de la solidez del aporte de ésta.	Prueba indiciaria Solidez de su estructura	La prueba indiciaria tiene implicancia pero dependerá de la solidez de su estructura.
E5: MARTIN	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, puesto que al ser por lo general la solicitud de donativo, promesa o cualquier ventaja un acto en la clandestinidad, siendo muy difícil lograr obtener	Prueba indiciaria Es importante su aplicación	La prueba indiciaria tiene implicancia, pues al tratarse de un acto clandestino, es necesario su aplicación.

				prueba directa, resulta necesario hacer uso de la prueba indiciaria,		
E6: ERIKA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, puesto que el delito de cohecho pasivo no solamente se demuestra con prueba directa, si no también con prueba indirecta, que al ser sustentado en audiencias de prisión preventiva, acusación, juicio oral estos ya son valorados por el juez.	Prueba indiciaria Es valorado por el juez en las audiencias	La prueba indiciaria tiene implicancia, porque a través de dicha prueba, el juez corrobora la comisión del ilícito penal en el desarrollo de las audiencias.
E7: JAVIER	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, por cuanto a través de ella o su aplicación, la impunidad sobre este ilícito penal, se reduce, pues ante la ausencia de prueba directa (delito clandestino), emerge la utilidad de la prueba indiciaria que va conducir a emitirse cada vez más sentencias condenatorias.	Prueba indiciaria Reducción del la impunidad del delito Emerge la utilidad de la prueba indiciaria	La prueba indiciaria tiene implicancia, porque su utilidad permite reducir el ilícito penal.
E8: ALBERTINA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, debido a que se trata de un delito de naturaleza clandestina.	Prueba indiciaria Delito de naturaleza clandestina.	La implicancia de la prueba indiciaria se da porque se trata de un delito de naturaleza clandestina.
E9: NOHELIA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, en la medida que para acreditar el hecho imputado, ha de recurrirse en determinados casos a la prueba indiciaria.	Prueba indiciaria Delito de naturaleza clandestina.	La implicancia de la prueba indiciaria se da en la medida que permite acreditar el ilícito penal.

P3: ¿De qué manera considera usted, que la prueba indiciaria tiene implicancia y logra convicción en el juez, al expedir sentencias condenatorias con pena privativa de libertad, de acuerdo con el Artículo 395°- A, 2do párrafo del Código Penal, por el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?						
ENTREVISTADO	OCUPACIÓN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CODIFICACIÓN ABIERTA	CODIFICACIÓN AXIAL	CODIFICACIÓN SELECTIVA
E1: MARIA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	La prueba indiciaria tiene implicancia para lograr convicción en el juez, en consideración a las características del delito, que es oculto, subrepticio; y, es valorada, conforme lo establece el Artículo 158°, 3° del CPP y la Jurisprudencia RN 409-2018 - Pasco.	Prueba indiciaria Artículo 158°, 3° del CPP y la Jurisprudencia RN 409-2018-Pasco.	La prueba indiciaria tiene implicancia en los delitos ocultos, subrepticios y es valorada por el juez, al momento de expedir sentencia condenatoria, conforme a lo establecido en el Artículo 158°, 3° del CPP y la Jurisprudencia RN 409-2018 - Pasco.
E2: FREDY	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Los delitos de corrupción de funcionarios, tienen como característica ser clandestinos y no admiten comprobante, en esa línea, los indicios sirven para generar certeza de la comisión del hecho delictuoso.	Delito clandestino Ausencia de prueba directa Generan certeza en la comisión del delito	La prueba indiciaria tiene implicancia en los delitos que tienen como característica ser clandestinos y su aplicación sirve para generar certeza del hecho delictuoso.
E3: ALEJANDRO	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Por ser un delito de comisión instantánea.	Prueba indiciaria Delito de comisión instantánea.	La implicancia de la prueba indiciaria, es porque es un delito de comisión instantánea.
E4: CARLOS	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Cuando le permite al juez convencerse que el quebrantamiento de los deberes funcionales policiales, han sido consecuencia de la solicitud efectuada por el agente,	Prueba indiciaria Solicitud de donativo, ventaja o prebenda	La implicancia de la prueba indiciaria, se da con el quebrantamiento de deberes funcionales policiales, a la entrega de donativo, ventaja o prebenda.

				para que le entregue donativo, ventaja o prebenda.	Transgresión de deberes funcionales	
5: MARTIN	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Las pruebas indiciarias tienen implicancia y logran convicción al juez al momento de acudir a las reglas de la sana crítica, para valorar la prueba, verificando el cumplimiento de sus requisitos y presupuestos.	Prueba indiciaria Inferencia Presupuestos	La prueba indiciaria tiene implicancia en la decisión del juez, al momento de cumplir con la aplicación de su estructura y presupuestos.
E6: ERIKA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	La prueba indiciaria sí logra convicción ante el juez, siempre y cuando el fiscal haya trabajado bien su investigación, recabando los indicios y contraindicios, orientados a su teoría del caso, los cuales deben estar debidamente motivados y sustentados.	Prueba indiciaria Pluralidad de indicios	La prueba indiciaria tiene implicancia y logra convicción en el juez, siempre que haya pluralidad de indicios y que estén debidamente acreditados por el fiscal y sustente de manera motivada su teoría del caso.
E7: JAVIER	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	La prueba indiciaria tiene implicancia por la naturaleza del delito (clandestino), pues como tal resulta difícil probar de que forma el policía aceptó, recibió el elemento corruptor o condicionado su conducta funcional a algún elemento corruptor; y, el juez a fin de emitir una sentencia en justicia, utiliza el método de valoración de la prueba indiciaria.	Prueba indiciaria Solicita, acepta, recibe elemento corruptor Valoración de presupuestos	La implicancia de la prueba indiciaria, se da por la naturaleza del delito, solicitar, recibir el elemento corruptor de manera clandestina.

E8: ALBERTINA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	La prueba indiciaria o prueba indirecta, tiene implicancia y logra convicción al regirse en su situación por parámetros valorativos, conforme a lo establecido y desarrollado en la STS 116/2022 de fecha 24 de marzo de 2022.	Prueba indiciaria Estructura Valoración de presupuestos	La prueba indiciaria tiene implicancia y logra convicción, siempre que se valore y aplique sus presupuestos.
E9: NOHELIA		PRUEBA INDICIARIA	ASPECTOS DOCTRINALES	Resultan eficaces en la medida que estos cumplen con las exigencias de pluralidad, concordancia, convergencia e interrelación, establecidos en el Código Procesal Penal.	Prueba indiciaria Presupuestos de la prueba indiciaria.	La implicancia de la prueba indiciaria resulta eficaz, siempre que se cumpla con los presupuestos establecidos.

P4: ¿Considera usted, que ante la ausencia de la prueba directa, el juez debe considerar los presupuestos establecidos en el numeral 3° del Artículo 158° del Código Procesal Penal, a efectos de determinar la comisión del delito y responsabilidad del imputado, en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?						
ENTREVISTADO	OCUPACIÓN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CODIFICACIÓN ABIERTA	CODIFICACIÓN AXIAL	CODIFICACIÓN SELECTIVA
E1: MARIA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	El delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, es difícil de probar con prueba directa, salvo que se de en flagrancia, por ello se debe recurrir a la prueba por indicios, valorado bajo los presupuestos que establece el Artículo 158°.3° del CPP	Prueba indiciaria Estructura y presupuestos	El juez, ante la ausencia de la prueba directa, debe recurrir a los presupuestos de la prueba indiciaria, establecidos en el Artículo 158°.3° del CPP. y jurisprudencia como el RN 1864-2017-Sullana.

				y jurisprudencia como el RN 1864-2017-Sullana.		
E2: FREDY	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	El juez no solo debe, sino que está obligado a valorar la prueba observando las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia, es decir está obligado a aplicar la prueba por indicios.	Prueba indiciaria Estructura y presupuestos	La prueba indiciaria debe ser valorada por el juez, ante la ausencia de la prueba directa, en observancia de sus presupuestos y estructura.
E3: ALEJANDRO	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Definitivamente su aplicación de la prueba indiciaria o indirecta, radica en estos supuestos.	Prueba indiciaria Estructura y presupuestos	La aplicación de la prueba indiciaria por el juez, radica en cumplir con los presupuestos establecidos.
E4: CARLOS	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Sí, por cuanto no existe prohibición en ese sentido.	Prueba indiciaria Presupuestos establecidos en la norma	Los presupuestos de la prueba indiciaria, aplicados por el juez se encuentran establecidos en el Artículo 158°.3° del CPP.
E5: MARTIN	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Sí, acudiendo a las reglas de la sana crítica, es decir respetando las reglas de la lógica y la máxima de la experiencia, debe valorarse las pruebas indirectas o indiciarias.	Prueba indiciaria Inferencia	La prueba indiciaria es aplicada por el juez, ante la ausencia de la prueba directa, siempre que se respete las reglas de la lógica y máximas de la experiencia.
E6: ERIKA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Sí, el numeral 3° del Artículo 158° del Código Procesal Penal, debe ser aplicado por el juez, por lo que es importante que los operadores del Derecho lo apliquen y de esa manera se logre obtener justicia.	Aplicación del artículo 158° 3° del CPP. Valoración de presupuestos por los operadores del derecho	La aplicación de los presupuestos de la prueba indiciaria, es importante para impartir justicia por parte de los operadores del Derecho

E7: JAVIER	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Ante la ausencia de la prueba directa el juez debe aplicar el precitado artículo, aplicando el método de valoración de la prueba indiciaria, pues presta plenas garantías de que el juez se acerque más a la verdad material que le va permitir una sentencia en justicia.	Aplicación del Artículo 158° 3° del CPP. Valoración de presupuestos por operadores del derecho	El juez debe considerar los presupuestos establecidos de la prueba indiciaria, ante la ausencia de la prueba directa, pues presta plenas garantías de una sentencia justa.
E8: ALBERTINA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Sí, resulta necesario teniendo en cuenta la naturaleza del delito, pues se trata de un delito subrepticio y es el que mayormente no cuenta con prueba directa; en tal sentido, siendo necesario el esclarecimiento de los hechos y la restauración de la paz social, es trascendente el uso de la prueba indiciaria.	Delito subrepticio Ausencia de prueba directa Aplicación de la prueba indiciaria es trascendente	En los delitos subrepticios mayormente no se cuenta con prueba directa, por lo que es trascendente la aplicación de la prueba indiciaria para el esclarecimiento de los hechos.
E9: NOHELIA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Sí, resulta válido que el juez, pueda acudir a valoraciones adecuadas de la prueba indiciaria, acorde a los lineamientos del referido artículo adjetivo.	Valoración de presupuestos de la prueba indiciaria Artículo 158° 3° del CPP.	Es valido que el juez considere los presupuestos de la prueba indiciaria de acuerdo a los lineamientos del Artículo 158° 3° del CPP.

P5: ¿Estando a la regulación normativa, considera usted, que la prueba indiciaria tiene como característica ser garantista y se asemeja a la prueba directa, lo que permite que la decisión del juez sea objetiva al imponer una sentencia condenatoria?						
ENTREVISTADO	OCUPACIÓN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CODIFICACIÓN ABIERTA	CODIFICACIÓN AXIAL	CODIFICACIÓN SELECTIVA
E1: MARIA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Considero que la prueba indiciaria valorada bajo los alcances de la norma procesal y jurisprudencial es garantista, porque a través de ella se puede probar el hecho y responsabilidad del sujeto, arribando a una sentencia condenatoria.	Prueba indiciaria garantista Permite probar el hecho ilícito y responsabilidad del delito	La prueba indiciaria tiene como característica ser garantista, porque permite probar el hecho ilícito y responsabilidad del delito.
E2: FREDY	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	La prueba por indicios tiene regulación normativa en el Artículo 158° del CPP y tanto la doctrina como la jurisprudencia, ha desarrollado estándares y presupuestos que garantizan arribar a la certeza de hechos, de tal forma, que el juez objetivamente puede imponer condenas.	Presupuestos prueba indiciaria Garantiza la certeza del hecho ilícito	La aplicación de los presupuestos de la prueba indiciaria garantizan la certeza de los hechos y la emisión de una sentencia condenatoria o punidad del delito.
E3: ALEJANDRO	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	La prueba indirecta es garantista, siempre y cuando se respete el derecho de Defensa y Principio de contradicción.	Prueba indiciaria garantista Derecho de Defensa y Principio de Contradicción	La prueba indiciaria es garantista, en la medida que se respete el derecho de Defensa y Principio de Contradicción.
E4: CARLOS	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Sí, siempre y cuando la prueba indiciaria sea valorada objetivamente y	Prueba indiciaria garantista	La prueba indiciaria es garantista, siempre que se valore sus presupuestos.

				observando los requisitos legales establecidos.	Valoración de presupuestos	
E5: MARTIN	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Sí, considero que es garantista puesto que al igual que la prueba directa, es sometido a un juicio de certeza, valorado de manera crítica, apreciando las pruebas de acuerdo a la lógica y a las reglas de conducta, así como a la máxima de la experiencia y conocimiento científico.	Prueba indiciaria garantista Valoración de presupuestos	La prueba indiciaria es garantista, en la medida que es sometido a un juicio de certeza y a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia.
E6: ERIKA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	La prueba indiciaria dirige a mostrar la certeza de los hechos con indicios o elementos periféricos que logran convencer y demostrar al juez que efectivamente el hecho tiene trascendencia penal, y en caso se cumpla con el Artículo 158° numeral 3° del CPP, no habría problema.	Prueba indiciaria es garantista Valoración de presupuestos	La prueba indiciaria es garantista, porque logra convencer al juez, de la trascendencia penal del hecho ilícito, en cumplimiento de los presupuestos establecidos.
E7: JAVIER	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	El método de valoración de la prueba indiciaria, implica utilizar la "Inferencia deductiva", lo cual es adecuado y es eficaz porque permite al juez emitir una sentencia con justicia; y, en tal sentido, considero que tiene la característica de ser garantista y que tiene sus propias peculiaridades.	Inferencia deductiva Garantiza una sentencia justa	La prueba indiciaria es garantista, ello implica utilizar la inferencia deductiva, lo que permite al juez emitir una sentencia justa.

E8: ALBERTINA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Sí, es garantista siempre que el juez realice una correcta valoración de la misma, inclusive debido a la mayor exigencia de análisis es más garantista que la prueba directa, o en su caso se equipara, pues es capaz de producir convicción.	Prueba indiciaria garantista Mayor exigencia de análisis de los presupuestos	La prueba indiciaria es garantista y requiere mayor exigencia de análisis de los presupuestos por parte del juez.
E9: NOHELIA	FISCAL	PRUEBA INDICIARIA	PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA	Resultará ser garantista en la medida que tanto la prueba directa como la prueba indiciaria, resulten ser aptos para formar la convicción judicial.	Prueba indiciaria es garantista Produce convicción en el juez	La prueba indiciaria es garantista en la medida que produce convicción en el juez.

P6: ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted que son importantes, sobre el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?						
ENTREVISTADO	OCUPACIÓN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CODIFICACIÓN ABIERTA	CODIFICACIÓN AXIAL	CODIFICACIÓN SELECTIVA
E1: MARIA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	El Artículo 395°-A, fue incorporado al CP por el D. Leg. 1351 de fecha 07/01/2017 y considera que el marco jurisprudencial aplicable es la del delito de Cohecho pasivo propio, tipificado en el Artículo 393° en el que se ha desarrollado esta jurisprudencia.	Incorporación del Artículo 395°-A del CP. Jurisprudencia aplicable Conocimiento de los aspectos doctrinales	Son aspectos doctrinales importantes lo establecido en el Artículo 395°-A, incorporado al CP., por el D. Leg. 1351, y el artículo 393° del CP. sobre delito de cohecho pasivo propio.
E2: FREDY	FISCAL	COHECHO PASIVO	ASPECTOS DOCTRINALES	El delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la	Es un delito bilateral, de	Como aspectos doctrinales importantes,

		PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL		función policial es un delito bilateral de participación necesaria en el que dado a su incidencia se le ha tipificado como delito autónomo y por la función que cumple la policía. Su incumplimiento se encuentra previsto con un reproche penal adicional en el que debe satisfacerse el nexo funcional específico, por ser un delito especial propio.	<p>participación necesaria</p> <p>Es un delito autónomo, dado la función que cumple la policía</p> <p>Existe un nexo funcional entre el delito especial y la función policial</p>	se tiene que se trata de un delito bilateral, autónomo por la función que cumple el efectivo policial, es decir existe un nexo funcional específico entre el delito especial y la función policial.
E3: ALEJANDRO	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Es un delito de comisión instantáneo y el sujeto activo es un efectivo policial.	<p>Sujeto activo específico</p> <p>Delito de comisión instantáneo</p>	Son aspectos doctrinales del delito de cohecho pasivo propio.
E4: CARLOS	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Que el agente debe ser un efectivo policial y la materialización del verbo rector (recibir, solicitar o condicionar) debe hacerse con fines de venta de la función; la acción puede realizarse de manera directa o indirecta.	<p>Sujeto agente el efectivo policial</p> <p>Verbo rector solicitar, recibir</p> <p>Fines de venta de la función policial</p>	Como aspectos doctrinales importantes tenemos, características y fines del delito de cohecho.
E5: MARTIN	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, como el RN 2418-2012 Junin, en donde por la actitud del efectivo policial quien de manera instintiva quita el dinero que había solicitado otro efectivo policial, es suficiente para	<p>Jurisprudencia RN 2418-2012 Junin.</p> <p>Sujeto activo el efectivo policial</p>	La jurisprudencia es un aspecto doctrinal importante del delito.

				pensar que es parte del hecho delictivo, puesto que previamente se debe evaluar si el sentenciado realizó un juicio de reproche.	Juicio de reproche al sujeto activo	
E6: ERIKA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Es importante conocer aspectos doctrinarios de la prueba indiciaria en los delitos de cohecho, tales como identificar la premisa mayor, premisa menor y conclusión.	Aspectos doctrinarios Premisas y conclusión	Son aspectos doctrinales importantes las premisas y conclusión del delito.
E7: JAVIER	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Las formas de cohecho pasivo propio antecedente y subsiguiente, se encuentran compuestas por los siguientes elementos; Bien jurídico; el legal o correcto ejercicio de funciones públicas; Sujeto Activo: El funcionario o servidor público; Verbos rectores; acepta, recibe; Medios corruptores: Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio y Relación funcional: Acto propio de la función transgredido o vulnerado.	Elementos del delito de cohecho pasivo propio Transgresión de la función policial	El Bien jurídico, sujeto activo y verbos rectores, son aspectos doctrinales importantes del delito.
E8: ALBERTINA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Se trata de un delito especial propio en razón a que además de ser funcionario el sujeto agente, necesariamente tiene que reunir el requisito, las funciones específicas,	Delito especial propio Rango funcional específico	Son aspectos doctrinales importantes del delito, cumplir con los requisitos y características del delito.

				rango funcional específico, los cuales incumpliría, omitiría o vulneraría a cambio de una dádiva, ventaja económica u otro, sin los cuales no se configuraría y pasarían en algunos casos a configurar otros tipos penales.	Vulneración de funciones por parte	
E9: NOHELIA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Que, el marco normativo es el Artículo 395°-A- Código Sustantivo	Delito específico Artículo 395°-A- CP.	El Artículo 395°-A- CP. es un aspecto doctrinal importante del delito

P7: ¿Considera usted, que estando a la regulación normativa, 2do párrafo del Artículo 395° - A del Código Penal, el juez debe analizar el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, sobre la base de la prueba indiciaria a efectos de generar un precedente en el accionar ilícito de los efectivos policiales?

ENTREVISTADO	OCUPACIÓN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CODIFICACIÓN ABIERTA	CODIFICACIÓN AXIAL	CODIFICACIÓN SELECTIVA
E1: MARIA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	El delito tipificado en el Artículo 395°-A, debe ser analizado en base a la prueba indiciaria, pero no es indispensable generar un precedente porque éste delito se diferencia del delito de cohecho pasivo propio (Artículo 393° del CP) sólo por la función específica de ser policía.	El Artículo 395°-A del CP y la prueba indiciaria El Artículo 393° del CP y la función específica	El delito de cohecho pasivo propio tipificado en el Artículo 395° A del CP, se diferencia del Artículo 393° del CP, por la función específica de ser un efectivo policial y se debe analizar en base a la prueba indiciaria,
E2: FREDY	FISCAL	COHECHO PASIVO	ASPECTOS DOCTRINALES	En primer lugar debe quedar claro que el Fiscal	Los indicios deben ser	Los indicios y presupuestos de la prueba

		PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL		es el funcionario que esta obligado a reunir todos los indicios que rodean la comisión del hecho, debiendo ser plurales, concordantes, convergentes; y, solo cuando reúnen estos presupuestos el juez estará en condición de aplicar la prueba por indicios y si es posible generar un precedente.	plurales Análisis y aplicación de presupuestos por el juez	indiciaria aplicados por el juez, genera precedente.
E3: ALEJANDRO	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	De acuerdo al caso en concreto, por ser un delito instantáneo, no en todos los casos se produce la prueba directa como testigos, y el hecho de generar precedente es un aspecto subjetivo.	Delito instantáneo Prueba directa	Delito instantáneo que no en todos los casos produce la prueba indiciaria y es subjetivo generar precedente. .
E4: CARLOS	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Más que con la finalidad de querer generar un precedente, debe hacerse porque la norma procesal lo permite.	Norma procesal Precedente	La norma procesal permite la aplicación de la prueba indiciaria.
E5: MARTIN	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, puesto que generaría estabilidad jurídica y una mejor conducción de las investigaciones.	Estabilidad jurídica Precedente en el delito	Estabilidad jurídica en el delito, sobre la base de la prueba indiciaria genera precedente.
E6: ERIKA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL	ASPECTOS DOCTRINALES	Sí, a decir verdad los jueces sí aplican o imparten justicia con prueba indiciaria	Aplicación prueba indiciaria	La prueba indiciaria debe ser debidamente probada y cumpla los presupuestos

		EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL		siempre que esté bien sustentado y comprobado por el fiscal en estricto cumplimiento del Artículo 158° numeral 3° del CPP.	Indicios debidamente probados	para su aplicación.
E7: JAVIER	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	En los casos que no existe prueba directa el juez al amparo de lo normado en el precitado Artículo 158°. 3° CPP, está habilitado aplicar el método de la prueba indiciaria en cumplimiento de su deber de administrar justicia y mas no así, con el solo afan de generar un precedente.	Ausencia de prueba directa Aplicación de prueba indiciaria	Ante la ausencia de pueba directa, el juez al amparo de la norma citada, no con el afan de generar un prececente debe aplicar la prueba indiciaria,
E8: ALBERTINA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	El juez o los jueces ya vienen realizando análisis y condenando sobre la base de la prueba indiciaria.	Análisis de la prueba indiciaria Valoración por parte del juez	Los jueces analizan y aplican condenas en base a la prueba indiciaria.
E9: NOHELIA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	ASPECTOS DOCTRINALES	Por la redacción del supuesto normativo, ante eventuales ausencias de pruebas directas, corresponderá al Aquo valorar el escenario sobre la base de la prueba indiciaria.	Ausencia prueba directa Analisis y Valoración de la prueba indiciaria	Ante la ausencia de la prueba directa, el juez analizará el ilícito penal, sobre la base de la prueba indiciaria,

P8: ¿Qué opina usted sobre la vinculación existente entre el delito de cohecho pasivo propio y la conducta delictiva del efectivo policial en ejercicio de sus funciones, a la solicitud de donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de omitir o abstenerse de efectuar un acto al que está obligado en cumplimiento de sus deberes funcionales?						
ENTREVISTADO	OCUPACIÓN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CÓDIGO ABIERTA	CODIFICACIÓN AXIAL	CODIFICACIÓN SELECTIVA
E1: MARIA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	CONDUCTA POLICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU VINCULACIÓN DELICTIVA	La conducta delictiva del efectivo policial y de cualquier otro funcionario o servidor público, es reprochable por igual, porque en ambos casos se mercantiliza la función pública.	Vinculación delictiva reprochable Se mercantiliza la función pública	La vinculación del delito y la conducta delictiva del efectivo policial, son reprochables, porque se mercantiliza la función pública.
E2: FREDY	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	CONDUCTA POLICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU VINCULACIÓN DELICTIVA	En realidad todos los funcionarios y servidores públicos pueden aprovecharse ilegalmente de la función y venderla al mejor postor; no obstante en la praxis, lamentablemente la corrupción policial ha sido muy recurrente a tal punto que ha sido necesario positivizarla como conducta autónoma, no obstante debe quedar claro que la conducta ilícita de funcionarios que manejan recursos del Estado, son los más graves y requieren mayor reproche penal.	Aprovechamiento indebido del cargo Positivización del delito como conducta autónoma	La recurrencia existente en la corrupción policial, positivizó el delito como conducta autónoma.
E3: ALEJANDRO	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN	CONDUCTA POLICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU VINCULACIÓN DELICTIVA	Ambos tipos penales están relacionados como antecedente y consecuente, son los mismos presupuestos objetivos que	La misma modalidad para delinquir Verbo rector, la	La vinculación se da porque son los mismos presupuestos y modalidad para delinquir, excepto que el sujeto activo en el

		POLICIAL		se distinguen por la calidad del sujeto activo.	solicitud de dinero para interés propio	delito específico es un efectivo poicial.
E4: CARLOS	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	CONDUCTA POLICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU VINCULACIÓN DELICTIVA	Considera que hablar de la conducta delictiva es igual que hablar del delito, puesto que la conducta delictiva es la descripción del delito.	Vinculación conducta delictiva y delito Cohecho pasivo propio, efectivo policial	La vinculación entre la conducta delictiva y delito, responde a que tienen las mismas características.
E5: MARTIN	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	CONDUCTA POLICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU VINCULACIÓN DELICTIVA	Que la vinculaión es acertada, puesto que es parte de una política criminal.	Vinculación acertada Política criminal	La vinculación acertada entre el delito de cohecho pasivo propio y la conducta delictiva por parte del efectivo policial.
E6: ERIKA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIA	CONDUCTA POLICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU VINCULACIÓN DELICTIVA	Que la comisión de este delito es reprochable y debe ser sancionado conforme a ley. Apoya la aplicación de la prueba indiciaria por los operadores del Derecho.	Conducta reprochable Aplicación de la prueba indiciaria	La prueba indiciaria debe ser aplicada por los operadores del derecho en el delito de cohecho pasivo propio.
E7: JAVIER	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	CONDUCTA POLICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU VINCULACIÓN DELICTIVA	Considero que tal vinculación que describe el tipo penal, en referencia permite combatir la corrupción a pequeña escala (abuso del poder diario que se da por parte del funcionario público - policías en sus interacciones con	Combatir la corrupción Corrupción socava la imagen de la PNP	Su vinculación entre el delito y conducta delictiva, permite combatir la corrupción y evitar se socave la imagen de la PNP.

				ciudadanos ordinarios) corrupción - una de tantas modalidades que socava la institucionalidad de la PNP.		
E8: ALBERTINA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	CONDUCTA POLICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU VINCULACIÓN DELICTIVA	Es un acto no solo reprochable moral y administrativamente, sino también suceptible de imposición de sanción penal por un alto grado de lesividad y afectación a bienes jurídicos múltiples; circunstancia que se logra (en la conducta) por la condición de funcionario garante de estos bienes jurídicos.	Acto reprochable, suceptible de sanción penal Afectación y lesividad a los bienes jurídicos Funcionario garante de bienes jurídicos	Vinculación suceptible de sanción penal, que afecta, con un alto grado de lesividad a los bienes jurídicos múltiples.
E9: NOHELIA	FISCAL	COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	CONDUCTA POLICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SU VINCULACIÓN DELICTIVA.	Se trata de un supuesto genérico a uno específico.	Supuesto genérico Supuesto específico	La vinculación de la conducta delictiva del efectivo policial es específico.

4.2 Triangulación de resultados de entrevista:

Tabla 2

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E8
P1: ¿Qué aspectos doctrinales conoce y	En tanto trabaja en la fiscalía anticorrupción su experiencia	Los aspectos doctrinales que conoce de la prueba indiciaria	Es una prueba indirecta que necesita ser comprobada su fuente y	Entre los aspectos más importantes que debemos resaltar de la	Desde el Recurso de Nulidad N° 1912-2005, se establecieron	Es importante tomar en cuenta los aspectos doctrinarios	Conforme a la doctrina procesal penal, para que se	La prueba indiciaria surge como consecuencia de la imposibilidad o	Artículo 158° del Código Procesal Penal, Acuerdo

considera usted que son importantes sobre la prueba indiciaria?	es sobre delitos contra la administración pública en donde sobre la prueba indiciaria, los aspectos que considera más importantes son: el conocimiento de su estructura y características del ilícito penal.	corresponden a un procedimiento inductivo; y, desde esa perspectiva conoce su positivización, su concepto, estructura, presupuestos y la línea jurisprudencial .	requiere de una inferencia correcta.	prueba indiciaria, es que indirectamente acredita un hecho, a través de la demostración de acontecimientos periféricos, existencia de indicios plurales, convergentes y no contingentes.	los presupuestos materiales de la prueba indiciaria, la cual fue recogida por el Acuerdo Plenario N° 01-2016	sobre la prueba indiciaria, tales como saber clasificar los indicios, como mediatos, inmediatos, anteriores, posteriores, generales, particulares entre otros.	produzca la prueba indiciaria, se requiere que el indicio, esté debidamente acreditado, que exista una pluralidad de indicios, los que deben ser concomitantes , convergentes y que la inferencia esté basada en reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia.	inexistencia de contar con prueba directa para la resolución de un caso, que por su naturaleza clandestina, dificulta la actividad probatoria. Su uso y procedimientos establecidos en el Artículo 158° del CPP y los desarrollados en la jurisprudencia, garantizan la punidad del hecho delictivo y los derechos fundamentales de las partes sometidas a este proceso.	Plenario N° 01-2006/ESV-22 del 13 de octubre de 2006 y R.N. N° 1912-2005-Piura
Convergencia	Todos los entrevistado, fundamentaron conocer los aspectos doctrinarios, jurisprudenciales y normativos establecidos sobre la prueba indiciaria.								
Divergencia	No se han presentado divergencias en ninguno de los entrevistados.								
Conclusiones	Concordantemente, los entrevistados refirieron conocer los aspectos doctrinarios importantes sobre la prueba indiciaria.								
P2: ¿Considera usted que la prueba indiciaria tiene implicancia con el Artículo 395° - A, 2do párrafo del Código Penal (Cohecho pasivo propio	Sí, tiene implicancia por lo que siendo un delito oculto, subrepticio, la prueba indiciaria es importante para acreditar el ilícito.	La prueba indiciaria o prueba directa, se dirige a mostrar la certeza de los hechos a través del razonamiento basado en el nexo causal y lógico y en esa	Sí, tiene implicancia, ya que se aplica en este delito.	Sí, considero que la prueba indiciaria puede servir para probar cualquier delito, pero dependerá del caso concreto, esto es de la solidez del aporte de ésta.	Sí, puesto que al ser por lo general la solicitud de donativo, promesa o ventaja, un acto en la clandestinidad, siendo muy difícil lograr	Sí, puesto que el delito de cohecho pasivo no solamente se demuestra con prueba directa, si no también con prueba indirecta, que al ser sustentado en	Sí, por cuanto a través de ella o su aplicación, la impunidad sobre este ilícito penal, se va reducir, pues ante la ausencia de prueba directa (delito	Sí, debido a que se trata de un delito de naturaleza clandestina	Sí, en la medida que para acreditar el hecho imputado, ha de recurrirse en determinados casos a la prueba indiciaria.

en el ejercicio de la función policial?		medida, tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio.			obtener prueba directa, resulta necesario hacer uso de la prueba indiciaria,	audiencias de prisión preventiva, acusación, juicio oral estos ya son valorados por el juez.	clandestino), emerge la utilidad de la prueba indiciaria que va conducir a emitirse cada vez más, sentencias condenatorias.		
Convergencia	Los entrevistados en su mayoría respondieron que sí tiene implicancia, por las características y estructura del delito; asimismo, con su aplicación se reducirá la impunidad, para ello, dependerá de la solidez de su aporte, por parte del fiscal.								
Divergencia	No se han presentado divergencias en ninguno de los entrevistados.								
Conclusiones	La mayoría de los entrevistados manifestaron la importancia de la prueba indiciaria; asimismo, la valoración y aplicación por el juez al momento de expedir sentencia condenatoria logrando con ello, reducir la impunidad del delito.								
P3: ¿De qué manera considera usted, que la prueba indiciaria tiene implicancia y logra convicción en el juez, al expedir sentencias condenatorias con pena privativa de libertad, de acuerdo con el Artículo 395°-A, 2do párrafo del Código Penal, por el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?	La prueba indiciaria tiene implicancia para lograr convicción en el juez para condenar, en consideración a las características del delito, que es oculto, subrepticio; y, es valorada, conforme a los establecido en el Artículo 158, 3° del CPP y la Jurisprudencia RN 409-2018-Pasco.	Los delitos de corrupción de funcionarios, tienen como característica ser clandestinos y no admiten comprobante, en esa línea, los indicios sirven para generar certeza de la comisión del hecho delictuoso.	Por ser un delito de comisión instantánea.	Cuando le permite al juez convencerse que el quebrantamiento de los deberes funcionales policiales, han sido consecuencia de la solicitud efectuada por el agente para que le entregue donativo, ventaja o prebenda.	Las pruebas indiciarias tienen implicancia y logran convicción en el juez, al momento de acudir a las reglas de la sana crítica, para valorar la prueba, verificando el cumplimiento de sus requisitos y presupuestos.	La prueba indiciaria sí logra convicción ante el juez, siempre y cuando el fiscal haya trabajado bien su investigación, recabado los indicios y contraindicios, orientados a su teoría del caso, los cuales deben estar debidamente motivados y sustentados.	La prueba indiciaria tiene implicancia por la naturaleza del delito (clandestino), pues como tal resulta difícil probar que el policía aceptó, recibió el elemento corruptor o condicionado su conducta funcional a algún elemento corruptor; y, el juez a fin de emitir una sentencia en justicia, utiliza el método de valoración de la prueba indiciaria.	La prueba indiciaria o prueba indirecta, tiene implicancia y logra convicción al regirse en su situación por parámetros valorativos, conforme a lo establecido y desarrollado en la STS 116/2022 de fecha 24 de marzo de 2022	Resultan eficaces en la medida que estos cumplen con las exigencias de pluralidad, concordancia, convergencia e interrelación, establecidos en el Código Procesal Penal.

Convergencia	Los entrevistados en su mayoría respondieron que tiene implicancia, por las características del delito (delito clandestino, subrepticio) pues resulta difícil probar el ilícito penal, sin contar con prueba directa, es así que el juez, hace uso de la prueba indiciaria y su correcta aplicación, dando cumplimiento a los presupuestos establecidos en el Artículo 158, 3° del CPP.								
Divergencia	No se han presentado divergencias en ninguno de los entrevistados								
Conclusiones	Todos los entrevistados consideran que la prueba indiciaria tiene implicancia y logra convicción en el juez, en tanto que genera certeza de la comisión del ilícito penal.								
P4: ¿Considera usted, que ante la ausencia de la prueba directa, el juez debe considerar los presupuestos establecidos en el numeral 3° del Artículo 158° del Código Procesal Penal, a efectos de determinar la comisión del delito y responsabilidad del imputado, en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?	El delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, es difícil de probar con prueba directa, salvo que se de en flagrancia, por ello se debe recurrir a la prueba por indicios, valorado bajo los presupuestos que establece el Artículo 158°.3° del CPP y jurisprudencia como el RN 1864-2017-Sullana.	El juez no solo debe, sino que está obligado a valorar la prueba, observando las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia, es decir, está obligado a aplicar la prueba por indicios.	Definitivamente su aplicación de la prueba indiciaria o indirecta, radica en estos supuestos.	Sí, por cuanto no existe prohibición en ese sentido	Sí, acudiendo a las reglas de la sana crítica, es decir respetando las reglas de la lógica y la máxima de la experiencia, debe valorarse las pruebas indirectas o indiciarias.	Sí, el numeral 3° del Artículo 158° del Código Procesal Penal, debe ser aplicado por el juez, por lo que es importante que los operadores del Derecho, lo apliquen y de esa manera se logre obtener justicia	Ante la ausencia de la prueba directa el juez debe aplicar el artículo, aplicando el método de la valoración de la prueba indiciaria, pues presta plenas garantías de que el juez, se acerque más a la verdad material que le va a permitir una sentencia en justicia,	Sí, resulta necesario teniendo en cuenta la naturaleza del delito, pues se trata de un delito subrepticio y es el que mayormente no cuenta con prueba directa; en tal sentido, siendo necesario el esclarecimiento de los hechos y la restauración de la paz social; es trascendente el uso de la prueba indiciaria.	Sí, resulta válido que el juez, pueda acudir a valoraciones adecuadas de la prueba indiciaria, acorde a los lineamientos del referido artículo adjetivo
Convergencia	Según las respuestas de los entrevistados, consideran que ante la ausencia de prueba directa, el juez debe considerar los presupuestos establecidos en el numeral 3° del Artículo 158° del Código Procesal Penal, siendo necesario para esclarecer el ilícito penal y responsabilidad del sujeto activo.								
Divergencia	No se han presentado divergencias en ninguno de los entrevistados								
Conclusiones	La mayoría de los entrevistados, consideran que los operadores del Derecho, deben aplicar la prueba indiciaria a fin de lograr justicia, observando las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia; por lo tanto, está obligado a aplicar la prueba por indicios.								

P5: ¿Estando a la regulación normativa, considera usted, que la prueba indiciaria tiene como característica ser garantista y se asemeja a la prueba directa, lo que permite que la decisión del juez sea objetiva al imponer una sentencia condenatoria?	Considero que la prueba indiciaria valorada bajo los alcances de la norma procesal y jurisprudencial es garantista porque a través de ella, se puede probar el hecho y responsabilidad del sujeto, arribando a una sentencia condenatoria.	La prueba por indicios tiene regulación normativa en el Artículo 158° del CPP y tanto la doctrina como la jurisprudencia ha desarrollado estándares y presupuestos que garantizan arribar a la certeza de hechos, de tal forma, que el juez objetivamente puede imponer condenas.	La prueba indirecta es garantista siempre y cuando se respete el derecho de Defensa y Principio de contradicción	Sí, siempre y cuando la prueba indiciaria sea valorada objetivamente y observando los requisitos legales establecidos	Sí, considero que es garantista puesto que al igual que la prueba directa, es sometido a un juicio de certeza, valorado de manera crítica, apreciando las pruebas de acuerdo a la lógica y a las reglas de conducta, así como a la máxima de la experiencia y conocimiento científico.	La prueba indiciaria dirige a mostrar la certeza de los hechos, con indicios o elementos periféricos que logran convencer y demostrar al juez que efectivamente el hecho tiene trascendencia penal y en el caso se cumpla con el Artículo 158° numeral 3° del CPP no habría problema.	El método de valoración de la prueba indiciaria, implica utilizar la "Inferencia deductiva", lo cual es adecuado y eficaz porque permite al juez emitir una sentencia con justicia; y, en tal sentido, considero que tiene la característica de ser garantista y que tiene sus propias peculiaridades.	Sí, es garantista siempre que el juez realice una correcta valoración de la misma, inclusive debido a la mayor exigencia de análisis es más garantista que la prueba directa o en su caso se equipara, pues es capaz de producir convicción.	Resultará ser garantista en la medida que tanto la prueba directa como la prueba indiciaria, resulten ser aptos para formar la convicción judicial.
Convergencia	Los entrevistados de forma congruente y unánime, consideran que la prueba indiciaria es garantista en la medida que logra convencer al juez del ilícito penal y responsabilidad del sujeto activo, siempre que se cumpla con los presupuestos establecidos en el Artículo 158° numeral 3° del CPP.								
Divergencia	No se han presentado divergencias en ninguno de los entrevistados								
Conclusiones	Los entrevistados consideran que la prueba indiciaria es garantista, en la medida que logre convencer al juez, que efectivamente el hecho tiene trascendencia penal y para ello, debe cumplirse con los presupuestos establecidos en el Artículo 158° numeral 3° del CPP..								
P6: ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted que son importantes, sobre el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función	El Artículo 395-A, fue incorporado al CP por el D. Leg. 1351 de fecha 07/01/2017, y considero que el marco jurisprudencial aplicable es la del delito de cohecho	El delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial es un delito bilateral de participación necesaria, en el que dado a su incidencia se le ha	Es un delito de comisión instantáneo y el sujeto activo es un efectivo policial.	Que el agente debe ser un efectivo policial, que la materialización del verbo rector (recibir, solicitar o condicionar) debe hacerse con fines de venta de la función; la	El RN 2418-2012 Junin, en donde por la actitud del efectivo policial quien de manera instintiva quita el dinero que había solicitado otro efectivo policial, es	Es importante conocer aspectos doctrinarios de la prueba indiciaria en los delitos de cohecho, tales como identificar la premisa mayor, premisa menor	Las formas de cohecho pasivo propio antecedente y subsiguiente, se encuentran compuestas por los siguientes elementos; Bien jurídico: el legal o correcto	Se trata de un delito especial propio en razón a que además de ser funcionario el sujeto agente necesariamente tiene que reunir el requisito, las funciones específicas, rango funcional	El marco normativo es el Artículo 395° - A - Código Sustantivo

policial?	pasivo propio, tipificado en el Artículo 393°, en el que se ha desarrollado esta jurisprudencia.	tipificado como delito autónomo y por la función que cumple la policía. Su incumplimiento se encuentra previsto con un reproche penal adicional en el que debe satisfacerse el nexos funcional específico por ser un delito especial propio.		acción puede realizarse de manera directa o indirecta.	suficiente para pensar que es parte del hecho delictivo, puesto que previamente se debe evaluar si el sentenciado realizó un juicio de reproche.	y conclusión.	ejercicio de funciones públicas; El sujeto Activo: El funcionario o servidor público; Verbos rectores; acepta, recibe; Medios corruptores: Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio; Relación funcional: Acto propio de la función transgredido o vulnerado.	específico, los cuales incumpliría, omitiría o vulneraría a cambio de una dádiva, ventaja económica u otro, sin los cuales no se configuraría y pasarían en algunos casos a configurar otros tipos penales	
Convergencia	Todos los entrevistado han fundamentado conocer los aspectos doctrinarios, jurisprudenciales y normativos tipificados en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial								
Divergencia	No se han presentado divergencias en ninguno de los entrevistados.								
Conclusiones	De manera consecuente y concordante, los entrevistados refirieron conocer los aspectos doctrinarios y jurisprudenciales sobre el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial								
P7 ¿Considera usted, que estando a la regulación normativa 2do párrafo del Artículo 395° - A del Código Penal, el juez debe analizar el delito de cohecho pasivo propio	El delito tipificado en el artículo 395°-A, debe ser analizado en base a la prueba indiciaria, pero no es indispensable generar un precedente, porque éste delito se	En primer lugar debe quedar claro que el fiscal es el funcionario que esta obligado a reunir todos los indicios que rodean la comisión del hecho, debiendo ser plurales,	De acuerdo al caso en concreto, por ser un delito instantáneo, no en todos los casos se produce la prueba directa como testigos y el hecho de generar precedente, es un aspecto	Más que con la finalidad de querer generar un precedente, debe hacerse porque la norma procesal lo permite.	Sí, puesto que generaría estabilidad jurídica y una mejor conducción de las investigaciones .	Sí, a decir verdad los jueces sí aplican o imparten justicia con la prueba indiciaria siempre que esté bien sustentado y comprobado por el fiscal, en estricto	En los casos que no existe prueba directa, el juez al amparo de lo normado en el precitado Artículo 158° 3° CP, está habilitado aplicar el método de la prueba indiciaria en	El juez o los jueces ya vienen realizando análisis y condenando sobre la base de la prueba indiciaria.	Por la redacción del supuesto normativo, ante eventuales ausencias de pruebas directas, corresponde al Aquo valorar el escenario sobre la base

en el ejercicio de la función policial sobre la base de la prueba indiciaria a efectos de generar un precedente en el accionar ilícito de los efectivos policiales?	diferencia del delito de cohecho pasivo propio (Artículo 393° del CP) sólo por la función específica de ser policía.	concordantes, convergentes; y, solo cuando reunen estos presupuestos el juez estará en condición de aplicar la prueba por indicios y si es posible generar un precedente.	subjetivo.			cumplimiento del Artículo 158° numeral 3° del CPP.	cumplimiento de su deber de administrar justicia y mas no así, con el solo afan de generar un precedente.		de la prueba indiciaria.
Convergencia	Se obtuvo como respuesta de la mayoría de los entrevistados, que el juez sí debe analizar el delito de cohecho pasivo propio sobre la base la prueba indiciaria con el ánimo de generar un precedente, en estricto cumplimiento del Artículo 158° numeral 3° del CPP.								
Divergencia	Los entrevistados E1 y E3, tienen una percepción diferente. El entrevistado E1, refiere que no es indispensable generar un precedente, dado que éste delito se diferencia del delito de cohecho pasivo propio, sólo por la función específica de ser policía y el entrevistado E3, sostiene que el hecho de generar precedente es un aspecto subjetivo.								
Conclusiones	En su mayoría, los entrevistados refirieron concordantemente que sí es posible generar un precedente vinculante, siempre que la prueba indiciaria esté correctamente probado por e juez y se cumpla con sus presupuestos establecidos.								
P8: ¿Qué opina usted, sobre la vinculación existente entre el delito de cohecho pasivo propio y la conducta delictiva del efectivo policial en ejercicio de sus funciones, a la solicitud de donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el fin de omitir o abstenerse	La conducta delictiva del efectivo policial y de cualquier otro funcionario o servidor público, es reprochable por igual, porque en ambos casos se mercantiliza la función pública.	En realidad todos los funcionarios y servidores públicos pueden aprovecharse ilegalmente de la función y venderla al mejor postor; no obstante en la praxis, lamentablemente la corrupción policial ha sido muy recurrente a tal punto que ha sido necesario positivizarla como	Ambos tipos penales, estan relacionados como antecedente y consecuente, son los mismos presupuestos objetivos, se distinguen por la calidad del sujeto activo.	Considero que hablar de la conducta delictiva, es igual que hablar del delito, puesto que la conducta delictiva es la descripción del delito.	Opino, que la vinculación es acertada, puesto que es parte de una política criminal.	Que la comisión de este delito es reprochable y debe ser sancionado conforme a ley. Apoyo la aplicación de la prueba indiciaria por los operadores del Derecho.	Considera que tal vinculación que describe el tipo penal, en referencia permite combatir la corrupción a pequeña escala (abuso del poder diario que se da por parte del funcionario público - policías, en sus interacciones con ciudadanos ordinarios) - corrupción	Es un acto no solo reprochable moral y administrativamente; sino también susceptible de imposición de sanción penal por un alto grado de lesividad y afectación a bienes jurídicos múltiples; circunstancia que se logra (en la conducta) por la condición de funcionario garante de estos bienes jurídicos.	Se trata de un supuesto genérico a uno específico.

de efectuar un acto al que está obligado en cumplimiento de sus deberes funcionales?		conducta autónoma, no obstante debe quedar claro que la conducta ilícita de funcionarios que manejan recursos del Estado, son los más graves y requieren mayor reproche penal.					una de tantas modalidades que socava la institucionalidad de la PNP.		
Convergencia	Según la respuesta de los entrevistados, refieren que es reprochable el vínculo existente entre el delito y la conducta delictiva del efectivo policial, ya que en ambos casos se comercializa la función policiaial .								
Divergencia	No se ha presentado ninguna divergencia en la pregunta formulada.								
Conclusiones	Todos los entrevistados consideran que el vinculo existente es reprochable, toda vez que el efectivo policial comercializa su conducta policia de tal manera que denigra la imagen de la Institución PNP.								

V. Conclusiones:

En el presente apartado se van a enunciar las principales conclusiones a las que se llegó después de haber realizado el presente trabajo de investigación teniendo en cuenta lo que se ha producido.

1. Se determinó que la implicancia de la prueba indiciaria en el delito de Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, es relevante y favorable para evitar su impunidad.
2. Se acreditó la implicancia de la prueba indiciaria en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, pues al ser un delito clandestino y no contar con prueba directa que se acredite la solicitud de dinero por parte del efectivo policial en ejercicio de sus funciones; su valoración y aplicación por parte del juez es determinante en estos delitos, ya que no quedarían impunes sino todo lo contrario, el número de funcionarios públicos con sentencias condenatorias efectivas por cometer dicho delito sera mayor.
3. Que, el objetivo de la prueba indiciaria en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, es acreditar la solicitud de dinero y comercialización de la función policial (coima); por lo tanto, dicha prueba tiene implicancia en este delito, pues logra generar certeza de la comisión del ilícito penal ante la ausencia de prueba directa, siendo imprescindible su aplicación para los operadores del derecho, específicamente de los fiscales y jueces a fin de aumentar el porcentaje de sentencias condenatorias efectivas.
4. Los presupuestos y normas específicas para la aplicación de la prueba indiciaria, se encuentran establecidos en el Artículo 158°, numeral 3° del CPP, concordante con el Artículo 395° A, 2do párrafo del Código Penal (tipificación del delito).

VI. Recomendaciones:

- 1.** A la Fiscal de la Nación, para que en coordinación con la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios (FECOF), gestionen y promuevan cursos especializados de capacitación sobre la prueba indiciaria e impulsen su aplicación y sea imprescindible por parte de los operadores del Derecho a fin de evitar la impunidad ante la ausencia de prueba directa.
- 2.** A la Inspectoría General como Órgano de Control de la PNP, encargados de fiscalizar y velar por el correcto y estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos; exhorte al efectivo policial que realicen sus funciones con eficacia, moral y disciplina, sin que incurran en actos de corrupción, pues denigran la imagen de la PNP y su función policial con actos de corrupción, como solicitar dinero para beneficio propio en perjuicio del Estado.
- 3.** A los operadores del Derecho especializados en delitos de corrupción de funcionarios (fiscales y jueces) que ante la ausencia de prueba directa, apliquen de manera imprescindible y efectiva la prueba indiciaria, para con ello, se logre un mayor porcentaje en condenas efectivas y un menor porcentaje en archivos preliminares ante la ausencia de prueba directa.

REFERENCIAS:

- Acuerdo Plenario N° 1-2006/ESV-22 (2006, 13 de octubre). Corte Suprema de Justicia del Perú. (San Martín Castro). Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/02/Legis.pe-Acuerdo-Plenario-N%C2%B0-1-2006-ESV-22-colaboraci%C3%B3n-terrorista-prueba-indiciaria-competencia-territorial.pdf>
- Alvear Tobar, E. (2020). La validez de la prueba indiciaria en el proceso penal. *Revista Jurídica*, 4(6), 55-96. Recuperado a partir de: <https://doi.org/10.29166/cap.v4i6.2495>.
- Angulo, B. (2020). *Delitos contra la administración: cohecho pasivo 2022* [Tesis de pregrado. Universidad de Jaen]. Archivo Digital. [tfg_adelisa_ltimo .pdf](#).
- Banda, T. (2020). *Afectación a los principios de proporcionalidad de las penas y lesividad en los delitos de concusión y cohecho en el código penal peruano*. (Tesis de pregrado. Universidad César Vallejo). Archive digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/72316>
- Bravo, C. (2018). *La importancia de la prueba indiciaria en el proceso penal peruano* (Tesis de doctorado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). Archivo digital. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/2589/bc-tes-tmp-1464.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Briceño, M. (2017). *El delito de cohecho pasivo propio: Elementos configurativos y su probanza* [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú]. Archivo digital. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/BRICE%C3%91O-1-Trabajo-EI%20delito.pdf>
- Caballero Laura, R. (2020). El método de la prueba indiciaria, aplicable para la valoración de indicios y la prueba directa en las sentencias sobre delitos. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(13), 363-388. Recuperado de: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/49>

- Copara, M. (2021). *La inmunidad parlamentaria y el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo digital. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Copara_CME-Espinoza_AJR-SD.pdf
- Crawford, A. (2019). *Integrating a Victim Perspective within Criminal Justice*. Routledge London. <https://www.taylorfrancis.com > edit>
- Constantino S. (2021). *La valoración de la prueba indiciaria en el delito de cohecho pasivo impropio (tesis para optar el título de abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Archivo Digital*. TL_ConstantinoSenmachePercyJavier.pdf
- Eustaquio, B. (2021). *El intento de soborno como indicio y la prueba indiciaria en el proceso penal peruano* (Tesis de pregrado, Universidad Privada De Trujillo). Archivo digital. <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/uprit/621>
- Filatova, M.A. and Iani, P.S. (2022). Bribery of an arbitrator (arbitral referee): criminal characteristics. *J. Sib. Fed. Univ. Humanit. soc. sci.*, 15(8), 1108–1117. DOI: 10.17516/1997-1370-0913
- Fuster Guillen, D. (2019). Investigación Cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. Doi: <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Galiot M. (2017). The Analysis of Active Bribery in Positive Criminal Law of Germany and Austria. *LeXonomica*, 9(1), 65-84. Retrieved from <https://journals.um.si/index.php/lexonomica/article/view/52>
- Guevara, O. (2018). *Delito de cohecho pasivo propio en el personal de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Archivo digital. <http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/492/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Harris, H. (2020). Corporate liability for bribery—in favour of systematic approach, *Current Issues in Criminal Justice*, 32:3, 309-329, DOI: [10.1080/10345329.2020.1813384](https://doi.org/10.1080/10345329.2020.1813384)
- Heredia, E. (2022). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre cohecho pasivo propio en el expediente N° 00802-2015-42-0201-JR-PE-02; Juzgado Penal de Huaraz – Perú 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Archivo digital. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26904/COHECHO_PASIVO_CALIDAD_HEREDIA_TINOCO_EDWAR_GUILLERMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamani, C. (2017). *El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico*. (Tesis de pregrado, Universidad De Huánuco). Archivo digital. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/556/tesis%20gregorio%20efrain%20huamani%20ok%20aprobado.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Inguillay Gagñay, I. K, Tercero Chicaiza S. I. y López Aguirre J José (2020). *Ética en la investigación Científica*. *Revista Imaginario Social*. 3(1), 42-51. Recuperado de: <http://www.revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/10/html>
- Jacho, L. (2021). *La prueba indiciaria en el proceso penal ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Archivo digital. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16321/1/T-UCSG-POS-MDDP-88.pdf>
- Lamas Puccio, L. (2017). La Prueba Indiciaria en el Delito de Lavado de Activos. *Revista Peruana De Ciencias Penales*, 1(31), 209–240. Recuperado a partir de: <https://rpcp.pe/index.php/RPCP/article/view/59>
- León, L. (2018). *Relación de las denuncias tramitadas con su estado actual del delito de cohecho pasivo propio, Ucayali, en el periodo 2014-2017* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35704/leon_hl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Loayza, M. (2019). *El uso de las pruebas indiciarias en las sentencias condenatorias* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Archivo digital. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5646/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0013.pdf>
- Marik, K. (2020). The Local Government Body Member and the Local Government Employee as a Passive Bribery Offender under Polish Criminal Law. Magazine *Lex Localis*, 18(2), 433–448. Recovered from: <https://www.proquest.com/openview/3ded396ec5445c258e3a23d98b23cda6/1?pq-origsite=gscholar&cbl=55210>
- Maquera, C. (2021). *El delito de cohecho pasivo propio en inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno periodo 2018 a 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos]. Archivo digital. http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC%20S.A.C./16/Claudia_Gisela_MAQUERA_CAXI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Medrano, L. & Mendoza, J. (2019). *La aplicación de la apelación diferida en el delito de cohecho pasivo propio en el distrito judicial de Junín, año 2017* [Tesis de maestría, Universidad Continental]. Archivo digital. http://119.8.154.77/bitstream/20.500.12394/7158/3/IV_PG_MDDP_Medrano_Mendoza_Zuniga_2019.pdf
- Morales, J. (2021). *Valoración y actuación de la prueba prohibida en los delitos de cohecho pasivo propio, Trujillo 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70335/Morales_JJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Manzo, V. (2020). *Patologías de la prueba indiciaria, en el proceso penal peruano, distrito judicial Del Santa, 2018.* (Tesis de pregrado. Universidad San Pedro). Archivo digital. https://www.google.com.mx/search?q=Manzo%2C+V.+%282020%29.+Patolog%C3%ADas+de+la+prueba+indiciaria%2C+en+el+proceso+penal+peruan%C3%B3+distrito+judicial+Del+Santa%2C+2018.+%28Tesis+de+pregrado.+Universidad+San+Pedro%29.&ei=MVTTYs_6F6Oc5OUPy8Sk-

[Ak&ved=0ahUKEwiP17r70f74AhUjDrkGHUsiCZ8Q4dUDCA4&uact=5&oq=M
ancho%2C+V.+%282020%29.+Patolog%C3%ADas+de+la+prueba+indiciaria
%2C+en+el+proceso+penal+peruano%2C+distrito+judicial+Del+Santa%2C+
2018.+%28Tesis+de+pregrado.+Universidad+San+Pedro%29.&gs_lcp=Cgd
nd3Mtd2l6EANKBAhBGABKBAhGGABQhgxYhg5xJoAXAAeACAAQCIAQ
CSAQCYAQCgAQGgAQKwAQDAAQE&sclient=gws-wiz](https://repositorio.uia.edu.pe/handle/20.500.11818/5850)

Nicomedes, E. (2018). Tipos de investigación. Repositorio Institucional USDG.
Obtenido a partir de: <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

Palacios, K. (2019). *Régimen de la Prueba Indiciaria en el ejercicio de las potestades administrativas y penales* (Tesis de pregrado, Universidad de Piura) Archivo Digital: <https://hdl.handle.net/11042/4058>

Pizarro, K., y Gamarra J. (2018). *Corrupción de funcionarios: El delito de Cohecho pasivo propio en la Municipalidad del Distrito de El Agustino* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Archivo digital. <http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/1685/1.%20CORRUP.%20DE%20FUNC.%20COHECHO%20PASIVO%20PROPIO-%20EL%20AGUSTINO%20%28GYP%29%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Plasencia, V. (2022). Analisis de sentencia cohecho pasivo-expediente 2137-2017-39-3005-jr-pe-01. (Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega). Archivo digital. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5850>

Recurso de Nulidad N° 1912 – 2005. (2005, 06 de setiembre). Corte Suprema de Justicia del Perú (San Martín Castro). Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/04/LP-R.N.-1912-2005-PIURA.pdf>

Rodríguez, J. (2019). *Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio Lima-Centro 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Archivo digital. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1925/Ro>

[driguez%20de%20la%20Cruz%2c%20Jennifer%20Melissa.pdf?sequence=1
&isAllowed=y](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3909/TD00113S18.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rojas, M. (2018). *Criterios para la valoración de la prueba indiciaria en el proceso penal peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26622/Rojas_BMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz, M. & Suarez, E. (2020). *El principio de proporcionalidad de la pena en el delito de cohecho pasivo propio en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, año 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Emilio Valdizàn]. Archivo digital. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6011/TD00173R93.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rizka & Pinasang, R. (2022). Exclusionary Rule As The Defendant's Rights In Criminal Jurisdiction. *Jurisprudentie : Jurusan Ilmu Hukum Fakultas Syariah Dan Hukum*, 9(1), 1-18. <https://doi.org/10.24252/jurisprudentie.v9i1.29145>

Saavedra, A. (2019). *La incorporación de la prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque*. (Tesis de maestria. Uniersidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). Archivo digital. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8116/BC-4502%20SAAVEDRA%20AZABACHE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salazar, C. (2020). *La Constitucìon Política y la función de la policía nacional del Perú 2020* (Tesis de pregrado, Universidad Peruana De Las Americas). Archive digital. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1002/tesis%20-%20salazar%20chirinos.pdf?sequence=3&isallowed=y>

Salazar, F. & Solano, J. (2017). *La inadecuada regulación del delito de cohecho pasivo propio no contribuye al logro de los fines de la pena* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Emilio Valdizàn]. Archivo digital. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3909/TD00113S18.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Sanata Cruz, J. (2018). *Propuesta de un proyecto de ley en la implementación de reglas de valoración de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos para proteger las garantías procesales del imputado* [Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán]. Archivo digital. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4676/Santa%20Cruz%20Requejo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sueldo, J. (2020). *Diferencia en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del sistema de anticorrupción de la provincia de Huancayo* [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. Archivo digital. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8162/3/IV_FDE_312_TE_Sueldo_Ulloa_2020.pdf
- Tuesta, A. (2018). *Aplicación de la prueba indiciaria por parte del Ministerio Público en el distrito judicial de Lambayeque durante los años 2015-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Archivo digital. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4428/Tuesta%20Torrejon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velásquez, C. (2020). *La prueba indiciaria en el proceso penal* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Archivo digital.
- Velasquez, C. (2019). *El cohecho pasivo propio en la función policial (Tesis de pregrado, Universidad Peruana De Las Américas)*. Archive digital. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1053/t.%20de%20investigacion%20-%20velasquez.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Vidaurri, A. (2018). La prueba indiciaria. *Revista de ciencias jurídicas*, 2(140), 13-18. Recuperado a partir de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/39568>
- Vidaurri Aréchiga, M. (2019). Consideraciones en torno a la prueba indiciaria. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 5(149), 73-104. Recuperado a partir de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/39568/40110>
- Villafuerte Alva, C. (2020). Cohecho en el ejercicio de la función policial. *magazín jurisprudencial. Revista jurídica* 9(10), 1-16. Recuperado a partir

de:<https://magazinjurisprudencial.com/wp-content/uploads/2020/07/ART%C3%8DCULO-COHECHO-EN-EL-EJERCICIO-DE-LA-FUNCI%C3%93N-POLICIAL.pdf>

Velasquez, C.(2020). La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal, Grado en Derecho, Universidad de Valladolid, [TFG-N. 1454.pdf](#)

<http://uvadoc.uva.es/handle/10324/43594>

William, C. (2014). Interpretation of Statistical Evidence in Criminal Trials. Routledge.

[unemployed in undeclared work: *Evidence* from a 27-](#)

Xiaowei, D. (2021). On Linking Administrative Law Enforcement and Criminal Justice in Environmental Management, 69(21), 1-8.

<https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1755-1315/691/1/012013/meta>

Yana, L. (2022). *El delito de cohecho pasivo por parte de la pnp y la coacción hacia los conductores de transporte terrestre Juliaca, 2022*, (Tesis de pregrado. Universidad César Vallejo). Archivo Digital.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/89720>

Tuesta T. (2018). *Aplicación de la prueba indiciaria por parte del ministerio público en el distrito judicial de lambayeque durante los años 2015-2016*, (Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Señor de Sipán). Archivo Digital.

<https://repositorio.uss.edu.pe> › Tuesta Torrejon

ANEXOS

Matriz de Categorización Apriorística
(ANEXO 1)

Título: Implicancia de la prueba indiciaria en delito de cohecho pasivo propio en la función policial, en un distrito judicial, 2021.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATGORIAS	CÓDIGOS
PG: ¿De qué manera la prueba indiciaria tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021?	OG: Analizar de que manera, la prueba indiciaria tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial,	OE1: Analizar de que manera, los aspectos doctrinales, tienen implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021.	C1: Prueba Indiciaria (PI)	SC1: Aspectos doctrinales (AD) SC2: Presupuestos para la aplicación de la prueba indiciaria (PAPI)	PI/AD PI/PAPI

	<p>en un distrito judicial, 2021</p>	<p>OE2: De que manera, los presupuestos para la aplicación de la prueba indiciaria, tiene implicancia en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en un distrito judicial, 2021.</p> <p>OE3: Conocer las opiniones de los operadores del Derecho, sobre las categoría y sub categorías objeto de investigación.</p>	<p>C2: El delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial (DCPPEEFP)</p>	<p>SC1: Aspectos doctrinales (AD)</p> <p>SC2: Conducta policial en el ejercicio de sus funciones y su vinculación delictiva. (CPEEFYVN)</p>	<p>DCPPEEFP/AD</p> <p>DCPPEEFP/ CPEEFYVN</p>
--	--------------------------------------	---	--	---	--



Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancia de la prueba indiciaria en delito de cohecho pasivo propio en la función policial, en un distrito judicial, 2021.

Nombre del entrevistado: _____

Cargo o profesión: _____

Fecha: _____

I. INSTRUCCIONES:

Mediante la presente, usted se encuentra participando de una guía de entrevista para una investigación con enfoque cualitativo, se le pide que lea con atención las 08 interrogantes propuestas y las conteste con objetividad de manera concreta y precisa, teniendo en cuenta su experiencia profesional, la dogmática penal, procesal penal y sus convicciones doctrinarias. Finalmente, se le agradece por anticipado su tiempo y valiosa colaboración con la presente entrevista, considerando que los resultados de esta investigación, constituirán un aporte importante a nuestro sistema judicial.

II. PREGUNTAS:

1. ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted que son importantes sobre la prueba indiciaria?

2. ¿Considera usted que la prueba indiciaria tiene implicancia con el Artículo 395°- A, 2do párrafo del Código Penal (cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial)?

3. ¿De qué manera considera usted, que la prueba indiciaria tiene implicancia y logra convicción en el juez, al expedir sentencias condenatorias con pena privativa de libertad, de acuerdo con el Artículo 395°-A, 2do párrafo del Código Penal, por el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?

4. ¿Considera usted que ante la ausencia de la prueba directa, el juez debe considerar los presupuestos establecidos en el numeral 3° del Artículo 158° del Código Procesal Penal, a efectos de determinar la comisión del delito y responsabilidad del imputado en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?

5. ¿Estando a la regulación normativa, considera usted, que la prueba indiciaria tiene como característica ser garantista y se asemeja a la prueba directa, lo que permite que la decisión del juez sea objetiva al imponer una sentencia condenatoria?

6. ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted que son importantes, sobre el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?

7. ¿Considera usted que estando a la regulación normativa, 2do párrafo del Artículo 395°- A del Código Penal, el juez debe analizar el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, sobre la base de la prueba indiciaria a efectos de generar un precedente en el accionar ilícito de los efectivos policiales?

8. ¿Que opina usted, sobre la vinculación existente entre el delito de cohecho pasivo propio y la conducta delictiva del efectivo policial en ejercicio de sus funciones, a la solicitud de donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de omitir o abstenerse de efectuar un acto el que está obligado, en cumplimiento de sus deberes funcionales?

Firma del entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista a profundidad aplicado a Fiscales
(ANEXO 3)

TITULO: IMPLICANCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA EN DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL, EN UN DISTRITO JUDICIAL, 2021.

VALIDACIÓN DEL EXPERTO 1

Categoría 1: Prueba Indiciaria		PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
N°	Subcategoría 1:	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	1. Aspectos doctrinales 2. Presupuestos para la aplicación de la prueba indiciaria							
	Preguntas: 1. ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted, que son importantes sobre la prueba indiciaria?	X		X		X		

<p>2. ¿Considera usted que la prueba indiciaria tiene implicancia con el artículo 395°- A, 2do párrafo del código penal (Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?</p>	X		X		X		
<p>3. ¿De qué manera considera usted, que la prueba indiciaria, tiene implicancia y logra convicción en el juez, al expedir sentencias condenatorias con pena privativa de libertad, de acuerdo con el artículo 395°-A, 2do párrafo del Código Penal, por el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?</p>	X		X		X		
<p>4. ¿Considera usted, que ante la ausencia de la prueba directa, el Juez debe considerar los presupuestos establecidos en el numeral 3° del artículo 158° del código procesal penal, a efectos de determinar la comisión del delito y responsabilidad del imputado, en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?</p>	X		X		X		

	5. ¿Estando a la regulación normativa, considera usted, que la prueba indiciaria tiene como característica ser garantista y se asemeja a la prueba directa, lo que permite que la decisión del Juez sea objetiva al imponer una sentencia condenatoria?	X		X		X		
Categoría 2: Cohecho Pasivo Propio en el Ejercicio de la Función Policial.		PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
Nº	Subcategoría 2: 1. Aspectos doctrinales 2.- Conducta policial en el ejercicio de sus funciones y su vinculación delictiva	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Preguntas: 6. ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted, que son importantes sobre el delito de de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?	X		X		X		
	7. ¿Considera usted que estando a la regulación normativa, 2do párrafo del artículo 395°- A del código penal, el Juez debe analizar el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, sobre la base de la prueba indiciaria, a	X		X		X		

	efectos de generar un precedente en el accionar ilícito de los efectivos policiales?							
	8. ¿Que opina usted, sobre la vinculación existente entre el delito de cohecho pasivo propio y la conducta delictiva del efectivo policial en ejercicio de sus funciones, a la solicitud de donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de omitir o abstenerse de efectuar un acto al que está obligado, en cumplimiento de sus deberes funcionales?	X	X		X			

Apellidos y nombres del experto: Galluso Reneio Alejandro Martin

DNI N°: 18160441

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X), Aplicable previa corrección (), Inaplicable ()

Fecha: 01.07.22

Observaciones: SI CONSIDERO VIABLE PARA SU EJECUCION


Firma del validador



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista a profundidad aplicado a Fiscales
(ANEXO 3)

TÍTULO: IMPLICANCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA EN DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL, EN UN DISTRITO JUDICIAL, 2021.

VALIDACIÓN DEL EXPERTO 2

Categoría 1: Prueba Indiciaria		PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
Nº	Subcategoría 1:	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	1. Aspectos doctrinales 2. Presupuestos para la aplicación de la prueba indiciaria							
	Preguntas: 1. ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted, que son importantes sobre la prueba indiciaria?	X		X		X		

<p>2. ¿Considera usted que la prueba indiciaria tiene implicancia con el artículo 395°- A, 2do párrafo del código penal (Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial)?</p>	X		X		X		
<p>3. ¿De qué manera considera usted, que la prueba indiciaria, tiene implicancia y logra convicción en el juez, al expedir sentencias condenatorias con pena privativa de libertad, de acuerdo con el artículo 395°-A, 2do párrafo del Código Penal, por el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?</p>	X		X		X		
<p>4. ¿Considera usted, que ante la ausencia de la prueba directa, el Juez debe considerar los presupuestos establecidos en el numeral 3° del artículo 158° del código procesal penal, a efectos de determinar la comisión del delito y responsabilidad del imputado, en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?</p>	X		X		X		

	5. ¿Estando a la regulación normativa, considera usted, que la prueba indiciaria tiene como característica ser garantista y se asemeja a la prueba directa, lo que permite que la decisión del Juez sea objetiva al imponer una sentencia condenatoria?	X		X		X		
Categoría 2: Cohecho Pasivo Propio en el Ejercicio de la Función Policial.		PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
N°	Subcategoría 2: 1. Aspectos doctrinales 2.- Conducta policial en el ejercicio de sus funciones y su vinculación delictiva	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Preguntas: 6. ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted, que son importantes sobre el delito de de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?	X		X		X		
	7. ¿Considera usted que estando a la regulación normativa, 2do párrafo del artículo 395°- A del código penal, el Juez debe analizar el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, sobre la base de la prueba indiciaria, a	X		X		X		

efectos de generar un precedente en el accionar ilícito de los efectivos policiales?							
8. ¿Que opina usted, sobre la vinculación existente entre el delito de cohecho pasivo propio y la conducta delictiva del efectivo policial en ejercicio de sus funciones, a la solicitud de donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de omitir o abstenerse de efectuar un acto al que está obligado, en cumplimiento de sus deberes funcionales?	X	X		X			

Apellidos y nombres del experto: RONCAL CANCINO CARLOS MANUEL

DNI N°: 42974119

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X), Aplicable previa corrección (), Inaplicable ()

Fecha: 01-07-2022

Observaciones: SI CONSIDERO VIABLE PARA SU EJECUCION


 Firma del validador



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista a profundidad aplicado a Fiscales
(ANEXO 3)

TITULO: IMPLICANCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA EN DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL, EN UN DISTRITO JUDICIAL, 2021.

VALIDACIÓN DEL EXPERTO 3

Categoría 1: Prueba Indiciaria		PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
Nº	Subcategoría 1:	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	1. Aspectos doctrinales 2. Presupuestos para la aplicación de la prueba indiciaria							
	Preguntas: 1. ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted, que son importantes sobre la prueba indiciaria?	X		X		X		

<p>2. ¿Considera usted que la prueba indiciaria tiene implicancia con el artículo 395°- A, 2do párrafo del código penal (Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?)</p>	X		X		X		
<p>3. ¿De qué manera considera usted, que la prueba indiciaria, tiene implicancia y logra convicción en el juez, al expedir sentencias condenatorias con pena privativa de libertad, de acuerdo con el artículo 395°-A, 2do párrafo del Código Penal, por el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?</p>	X		X		X		
<p>4. ¿Considera usted, que ante la ausencia de la prueba directa, el Juez debe considerar los presupuestos establecidos en el numeral 3° del artículo 158° del código procesal penal, a efectos de determinar la comisión del delito y responsabilidad del imputado, en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?</p>	X		X		X		

	5. ¿Estando a la regulación normativa, considera usted, que la prueba indiciaria tiene como característica ser garantista y se asemeja a la prueba directa, lo que permite que la decisión del Juez sea objetiva al imponer una sentencia condenatoria?	X		X		X		
Categoría 2: Cohecho Pasivo Propio en el Ejercicio de la Función Policial.		PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
N°	Subcategoría 2: 1. Aspectos doctrinales 2.- Conducta policial en el ejercicio de sus funciones y su vinculación delictiva	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Preguntas: 6. ¿Qué aspectos doctrinarios conoce y considera usted, que son importantes sobre el delito de de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial?	X		X		X		
	7. ¿Considera usted que estando a la regulación normativa, 2do párrafo del artículo 395°- A del código penal, el Juez debe analizar el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, sobre la base de la prueba indiciaria, a	X		X		X		

	efectos de generar un precedente en el accionar ilícito de los efectivos policiales?							
	8. ¿Que opina usted, sobre la vinculación existente entre el delito de cohecho pasivo propio y la conducta delictiva del efectivo policial en ejercicio de sus funciones, a la solicitud de donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de omitir o abstenerse de efectuar un acto al que está obligado, en cumplimiento de sus deberes funcionales?	X		X		X		

Apellidos y nombres del experto: Marín Muñoz Yesenia Marina


DNI N°: 19262896

Especialidad del validador: Maestra en Gestión Pública

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X), Aplicable previa corrección (), Inaplicable ()

Fecha: 01.07.22

Observaciones: Si considero viable para su ejecución


 YESENIA KARINA MARÍN MUÑOZ
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
Firma del validador
 DISTRITO FISCAL DEL SANTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Implicancia de la prueba indiciaria en delito de cohecho pasivo propio en la función policial, en un distrito judicial, 2021", cuyo autor es LEON FLORES DE SAONA YESENIA ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 16 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID: 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 16-08- 2022 17:14:58

Código documento Trilce: TRI - 0417107